



**REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL
AUTONÓMICA N° 469/2025
“LEY DE HONORES, DISTINCIONES,
CONDECORACIONES Y PROTOCOLO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SUCRE”**



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

**DECRETO MUNICIPAL N° 014/2026
FECHA: 05 DE MARZO DE 2026**



**REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 469/2025
“LEY DE HONORES, DISTINCIONES, CONDECORACIONES Y PROTOCOLO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE”**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO) El presente instrumento normativo tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025 “Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD) La finalidad del presente reglamento es establecer y regular las categorías y tipos de reconocimientos oficiales para la entrega de medallas, honores, distinciones, condecoraciones, títulos honoríficos que puede otorgar el municipio.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE)

- I. El presente reglamento tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de Sucre.
- II. El alcance es de cumplimiento obligatorio de todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES) Se establece las siguientes definiciones de términos de uso protocolar:

1. **Acto:** Es un evento formal que sigue normas y procedimientos específicos para mantener el orden, la solemnidad y el respeto en ceremonias oficiales, institucionales o diplomáticas, como juramentaciones, inauguraciones o conmemoraciones, implicando un orden en las intervenciones y la ubicación de autoridades.
2. **Acto protocolar:** Es un evento formal oficial que tiene como elemento central una ceremonia que sigue un conjunto de normas y procedimiento para mantener el orden, la solemnidad y la correcta representación de instituciones o autoridades.
3. **Alfombra roja:** Se utiliza para marcar el camino de personas importantes en eventos formales y ceremoniales.
4. **Atril:** Es un soporte para sostener un libro, partitura, documento o cualquier otro objeto que se desea leer de manera cómoda y estable.
5. **Comportamiento:** Es el conjunto de reacciones y respuestas de un ser vivo ante estímulos internos o externos, abarcando acciones observables y procesos internos, y reflejando la forma de actuar de una persona influenciada por factores genéticos, psicológicos, culturales y sociales.
6. **Cortesía:** Acto de muestra de respeto en el trato que se realiza entre autoridades y sociedad en general.
7. **Cumplido:** Un comentario o frase que expresa admiración o elogio.
8. **Despedida:** La forma de finalizar una interacción mostrando cortesía.
9. **Diálogo:** Una conversación entre dos o más personas.
10. **Discurso:** Una intervención oral formal.
11. **Discurso de orden:** Es el discurso pronunciado por la autoridad que preside un acto, estableciendo las normas y el orden del mismo.
12. **Escucha activa:** Prestar atención y comprender lo que otra persona está diciendo.
13. **Esquela:** Es una comunicación formal y concisa en soporte papel para convocar a eventos importantes, incluyendo quién invita a quién, motivo, fecha, hora, lugar y cómo confirmar la asistencia a determinada solemnidad.
14. **Evento:** Una ocasión planificada con un propósito específico, que requiere la aplicación de protocolo.
15. **Formalidad:** Se refiere al conjunto de normas, tanto nacionales como internacionales, que rigen el comportamiento de los asistentes y la disposición de elementos como banderas, símbolos, discursos y la etiqueta en eventos oficiales, ceremonias y actos públicos.
16. **Genealogía:** Es el estudio de la ascendencia y descendencia de una persona o familia, su enfoque es trazar el árbol genealógico, recopilando información sobre antepasados, sus relaciones y su historia familiar.
17. **Heráldica:** Es la ciencia que estudia y describe los escudos de armas, también conocidos como blasones, y sus componentes. Se encarga de analizar y comprender los símbolos,



figuras y colores utilizados en estos emblemas, que representan a familias, instituciones, ciudades o individuos, y su significado.

18. **Interacción:** La forma en que las personas se relacionan entre sí.
19. **Invitación formal:** Es el manejo escrito del soporte papel y bajo registro para la asistencia de un invitado a un acto. El uso de una esquila o carta incluye quién invita a quién, el motivo, fecha, hora, lugar del evento y el código de vestimenta, redactándose en tercera persona, usando tratamientos de cortesía y especificando el tipo de acto.
20. **Nobiliaria:** Es el conjunto de normas y tratamientos que caracterizan el trato a personas con títulos para dirigirse a ellos formalmente; así como el acomodo en eventos oficiales que mezcla historia, jerarquía y etiqueta social, especialmente en actos oficiales y eventos formales.
21. **Organización:** Requiere una planificación cuidadosa para asegurar que cada detalle, desde la ubicación de las autoridades hasta el orden de las intervenciones, se realice de manera eficiente y respetuosa.
22. **Participación de autoridades:** Toda participación de autoridades deberá ser sujeto de una invitación, a través de cartas o esquelas oficiales con días de anticipación y reforzadas con esquelas virtuales para ratificar su asistencia.
23. **Podio:** Es la plataforma o tarima sobre la que se acomoda a los oradores; aporta oficialidad y jerarquía visual, es indispensable el uso correcto para mantener una postura erguida y profesional entre el orador y la audiencia y un orden de precedencia.
24. **Presentación:** Es una exposición oral o visual de información ante una audiencia, usando herramientas como diapositivas (con texto, imágenes, videos, gráficos) para comunicar un tema, idea o producto de forma estructurada, atractiva e interactiva, siguiendo un formato de introducción, desarrollo y conclusión para mantener el interés del público.
25. **Presidencia:** Es el lugar destacado y de máxima importancia para las autoridades en un evento, así como la figura de la persona que lo dirige, cómo organizar tanto el espacio físico para la "presidencia" como la jerarquía de las personas que lo ocupan, en base a criterios como el rango, la antigüedad y la cortesía.
26. **Presidir:** Es conducir, dirigir y disponer el desglose de un acto, siguiendo un orden jerárquico estricto donde la autoridad principal se sitúa al centro (derecha del público) y los demás invitados se disponen a su alrededor según su rango, aplicando la "Ley de la Derecha"
27. **Puntualidad:** Debe asumirse como la cualidad de llegar o realizar un acto a tiempo; es considerada una norma básica de protocolo.
28. **Rango:** Se refiere a la jerarquía o precedencia que se asigna a personas según su nivel jerárquico o entidades en un evento o situación específica. Implica un orden de importancia o posición, donde ciertos elementos o individuos tienen prioridad sobre otros, este orden se establece siguiendo criterios como el cargo, la antigüedad, la representación o incluso la edad.
29. **Representación:** Se refiere a la presencia física de una persona en un acto oficial para sustituir a otra de mayor rango, actuando en su nombre y ocupando su lugar jerárquico, siguiendo reglas estrictas de precedencia. Es crucial para la comunicación y orden en eventos diplomáticos, gubernamentales y empresariales, donde se proyecta la imagen de la institución o Estado.
30. **Respeto:** Es un valor fundamental que implica reconocer, aceptar y valorar la dignidad de las personas, sus derechos, cualidades, opiniones y necesidades, así como las normas, leyes y la naturaleza, tratándolas con consideración y cortesía para lograr una convivencia armoniosa y prevenir conflictos.
31. **Reunión:** Un encuentro formal o informal con un propósito específico.
32. **RSVP (De la frase francesa Répondez s'il vous plaît, que significa "Responda, por favor"):** Es la solicitud de confirmación y se usa en invitaciones para pedir a los asistentes que confirmen su asistencia o ausencia.
33. **Saludo:** Una forma de cortesía para iniciar o finalizar una interacción.
34. **Testera.** Es el estrado o mesa elevada desde donde las autoridades o invitados de honor presiden un evento, siguiendo reglas de precedencia para la ubicación central del anfitrión y la alternancia jerárquica a los lados, usando manteles institucionales y números impares de asientos para mayor equilibrio. Su correcta disposición asegura la formalidad y el orden en actos públicos y académicos guiados por el ceremonial.
35. **Tratamiento:** Son las fórmulas de cortesía y respeto al dirigirse a alguien.
36. **Vestimenta Formal:** Es la forma adecuada de uso personal de vestuario para una ocasión específica.
37. **Vocativo:** Es el término o tratamiento que se utiliza para dirigirse a una autoridad en un acto público o a través de una comunicación escrita.
38. **Vexilología:** Es la ciencia que se dedica al estudio de las banderas, pendones y estandartes.



CAPÍTULO II LAS PRECEDENCIAS

ARTÍCULO 5. (FORMAS DE TRATAMIENTO) Las formas de tratamiento a las autoridades municipales, departamentales, nacionales e internacionales, en un esquema oficial, se referirán en el marco del respeto y siguiendo protocolos establecidos, incluyendo a las autoridades académicas:

- a) **Presidente del Estado:** Excelentísimo Señor Presidente.
- b) **Embajadores:** Excelentísimo.
- c) **Nuncio Apostólico de Su Santidad el Papa:** Ilustrísima.
- d) **Ministros de Estado:** Señor ministro, Señora ministra.
- e) **Tribunal Supremo de Justicia, Constitucional, Agroambiental:** Magistrado, Magistrada.
- f) **Consejo de la Magistratura:** Consejero, Consejera.
- g) **Gobernadores:** Distinguido(a) gobernador(a).
- h) **Alcaldes municipales:** Alcalde, Alcaldesa.
- i) **Presidente del Concejo y concejales:** Señor(a) Presidente del Concejo, concejal, concejala.
- j) **Diputados y senadores:** Diputado(a), Senador(a).
- k) **Rectores de las universidades decanas:** Magnífico(a) Señor(a) Rector(a).
- l) **Militares y policías:** Se antepone el vocativo “Señor” o “Señora” seguido del grado correspondiente independientemente del estado civil de la autoridad.

ARTÍCULO 6. (PRECEDENCIA DE AUTORIDADES MUNICIPALES)

- I. El ordenamiento de autoridades para actos solemnes, en fechas históricas y ceremonias será ordenada por precedencias: Alcalde, Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Concejal Secretario y concejales por decanatura.
- II. Los criterios de decanatura para establecer el orden entre los Concejales Municipales, se aplicarán según prelación conforme los siguientes aspectos:
 - a) **Por Trayectoria Pública:** Se dará prioridad a quien haya ejercido previamente cargos de relevancia (Ministro de Estado, Parlamentario, Gobernador o Alcalde).
 - b) **Por Antigüedad en el Cargo:** En caso de igualdad, primará el tiempo de servicio continuo o discontinuo como Concejal Municipal.
 - c) **Por Votación Popular:** Si persiste la igualdad, se utilizará el orden de las casillas asignadas por el Órgano Electoral en la credencial oficial resultante del voto ciudadano.
- III. El orden de precedencia establecido deberá respetarse rigurosamente para el ingreso de las autoridades al Salón Rojo del Palacio Consistorial o cualquier otro recinto donde se realice el acto, con el ordenamiento protocolario y precedencias de rigor para su ingreso al plenario. Similar tratamiento será de rigor en otros escenarios.

ARTÍCULO 7. (SESIONES DE HONOR Y SU SOLEMNIDAD) Las Sesiones de Honor del Concejo Municipal de Sucre constituyen el acto de máxima solemnidad institucional para el otorgamiento de los honores, distinciones y condecoraciones previstas en la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025, misma que contempla los siguientes aspectos:

- a) **Naturaleza.** - Las Sesiones de Honor tienen por objeto:
 1. Conmemorar efemérides patrias, departamentales o municipales de alta relevancia histórica.
 2. Otorgar oficialmente títulos honoríficos y condecoraciones a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyos méritos hayan sido debidamente calificados.
 3. Celebrar actos de trascendencia institucional que requieran el máximo rigor protocolar.
- b) **Protocolo y Precedencia:** En las Sesiones de Honor, la ubicación de las autoridades en la testera y el recinto seguirá estrictamente el orden de precedencia establecido en el Artículo 6 del presente reglamento, otorgando un lugar preferencial a los ciudadanos o instituciones que serán distinguidos, así como a exalcaldes y exconcejales presentes.

- c) Publicidad y Transparencia:** En cumplimiento al principio de publicidad y para asegurar el alcance a la ciudadanía de Sucre y el Estado Plurinacional, todas las Sesiones de Honor deberán ser transmitidas en vivo, a través de las plataformas digitales oficiales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 8. (ORDEN DE PRECEDENCIA GENERAL) En el Municipio de Sucre, los actos oficiales se regirán por el siguiente orden de precedencia, basado en la jerarquía de los Órganos del Estado, el carácter de autoridad electa sobre la designada, y la tradición histórica de la Capital:

a) ALTAS AUTORIDADES DE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO:

1. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Vicepresidente del Estado y Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional.
3. Presidente del Tribunal Supremo de Justicia (como máxima autoridad judicial con sede en Sucre).
4. Presidente del Tribunal Constitucional Plurinacional.
5. Presidente del Tribunal Agroambiental.
6. Presidente del Consejo de la Magistratura.
7. Presidente del Órgano Electoral Plurinacional.

b) AUTORIDADES NACIONALES:

1. Presidente de la Cámara de Senadores.
2. Presidente de la Cámara de Diputados.
3. Ministros(as) de Estado (por orden de precedencia ministerial).
4. Fiscal General del Estado (con sede en Sucre).
5. Contralor(a) General, Procurador(a) General y Defensor(a) del Pueblo.
6. Mando Militar y Policial (Comandante en Jefe de las FF.AA. y Comandante General de la Policía).
7. Viceministros(as) y Directores(as) Nacionales.

c) PRECEDENCIA DEPARTAMENTAL Y LOCAL (SUCRE/CHUQUISACA) Cuando el acto es organizado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se establece:

1. Gobernador(a) del Departamento de Chuquisaca.
2. Alcalde(sa) Municipal de Sucre.
3. Presidente(a) de la Asamblea Legislativa Departamental.
4. Presidente(a) del Concejo Municipal de Sucre.
5. Rector(a) y Vicerrector(a) de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca (UMRPSFXCH).
6. Arzobispo de la Arquidiócesis de Sucre (Primado de Bolivia).
7. Comandantes de la Guarnición Militar y Policial de Chuquisaca.
8. Secretarios(as) Departamentales y Municipales.
9. Presidente(a) de la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca (FEPCH).
10. Representantes de Organizaciones Matrices (COD, CODEINCA, FEDJUVE, FUTPOCH, Bartolinas).
11. Presidente(a) de Control Social y Juntas de Padres de Familia.
12. Directores(as) Municipales y Subalcaldes.

d) PRECEDENCIA DE GOBERNADORES Y ALCALDES VISITANTES (DECANATURA): Para visitas de autoridades de otros departamentos o municipios, la ubicación se define por la antigüedad o fecha de creación/fundación:

1. **Gobernadores:** 1° Chuquisaca, 2° Potosí, 3° La Paz, 4° Cochabamba, 5° Santa Cruz, 6° Oruro, 7° Tarija, 8° Beni, 9° Pando.
2. **Alcaldes de Capitales:** 1° Sucre, 2° La Paz, 3° Potosí, 4° Cochabamba, 5° Oruro, 6° Santa Cruz, 7° Tarija, 8° Trinidad, 9° Cobija.

e) AUTORIDADES DEL EXTERIOR: El orden será alfabético por país, salvo que el protocolo de la autoridad visitante sugiera un tratamiento especial por cortesía internacional.

ARTÍCULO 9. (PRECEDENCIA INTERINSTITUCIONAL Y RECIPROCIDAD) La precedencia otorgada al Alcalde (sa), Presidente del Concejo y Concejales Municipales se fundamenta en su representatividad democrática y la jerarquía del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. El personal de protocolo deberá garantizar su ubicación preferente bajo los siguientes criterios:

- a) **Reciprocidad en eventos específicos.** - En actos organizados por instituciones militares, policiales, eclesiásticas o empresariales, si bien se respeta el reglamento interno de dichas entidades, se deberá coordinar la ubicación de las autoridades municipales en lugares de honor (testería o primera fila), en reconocimiento a su investidura como anfitriones del territorio municipal.
- b) **Actos académicos y universitarios.** - En eventos de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca y otras casas de estudios superiores, el protocolo municipal coordinará una precedencia mixta. Esta integrará la jerarquía académica (Rectores y Decanos) con la jerarquía municipal, asegurando un trato acorde a la relevancia histórica de la relación Universidad-Ciudad.
- c) **Supremacía normativa y coordinación.** - Para la aplicación de la Ley Municipal N° 469/2025, las unidades de protocolo del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal actuarán de manera conjunta y coordinada. Se tomará como referencia supletoria el *Reglamento de Ceremonial Público del Estado Plurinacional*, siempre que este no contradiga la autonomía municipal y la precedencia especial que ostenta Sucre como Capital.
- d) **Jerarquía legal de autoridades electas.** - Se ratifica el principio de que las autoridades electas por voto ciudadano poseen una precedencia superior sobre las autoridades designadas de cualquier nivel, debiendo ocupar espacios de presidencia o co-presidencia en actos públicos según la naturaleza del evento.
- e) **Consideración especial por primacía histórica.** - En virtud del estatus de Sucre como Ciudad Primigenia, fundada el 29 de septiembre de 1538, cuna de la Libertad Americana (25 de mayo de 1809) y sede de la Fundación de la República (6 de agosto de 1825), sus autoridades municipales gozan de una precedencia de honor excepcional. Este "Derecho de Primacía" debe ser invocado y respetado en cualquier acto nacional o internacional que se realice en la jurisdicción del municipio.

CAPÍTULO III EMBLEMAS Y VALORES MUNICIPALES DE SUCRE

ARTÍCULO 10. (EMBLEMAS Y VALORES INSTITUCIONALES) Los emblemas y valores municipales son el conjunto de símbolos, imágenes y títulos honoríficos que representan la identidad histórica, los principios éticos y la soberanía del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Su uso y tratamiento deben observar el máximo respeto y solemnidad, conforme los siguientes aspectos:

- a) **De los emblemas y símbolos.** - Constituyen la representación gráfica y auditiva oficial del municipio:
 - 1. **El Escudo de Armas de la Ilustre Ciudad de Sucre:** Blasón histórico que representa la herencia y nobleza de la capital.
 - 2. **La Bandera de Chuquisaca:** Paño blanco con la Cruz de Borgoña o de San Andrés en color púrpura (rojo), símbolo de la rebeldía y el valor sucrense.
 - 3. **Himno a Chuquisaca:** Canto solemne que el Municipio de Sucre adopta y reconoce como propio en todo acto oficial, en homenaje a su identidad departamental.
- b) **De los valores y títulos históricos:** Se reconocen como atributos inalienables de la identidad de Sucre, los cuales deben ser destacados en toda narrativa protocolar y oficial:
 - 1. **Ciudad Primigenia de Bolivia:** En reconocimiento a su fundación el 29 de septiembre de 1538, siendo el origen de la institucionalidad en el territorio nacional.
 - 2. **Capital Constitucional de Bolivia:** Ratificando su estatus de sede del Poder Judicial y capital histórica del Estado Plurinacional.
 - 3. **Cuna de la Libertad de América:** En homenaje al Primer Grito Libertario del 25 de mayo de 1809.

4. **Cuna de la Independencia:** Por ser el sitio histórico donde se firmó el Acta de Independencia el 6 de agosto de 1825 y donde nació la República.
5. **Patrimonio Cultural de la Humanidad:** Título otorgado por la UNESCO que debe ser preservado y difundido como un valor fundamental.

ARTÍCULO 11. (ESCUDO MUNICIPAL DE SUCRE)

- I. El Escudo de Armas del Municipio de Sucre es la insignia máxima de identidad y nobleza de la capital. Su uso es obligatorio y privativo de las instancias oficiales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de sus unidades de Patrimonio y Cultura, garantizará la custodia, conservación y restauración del Escudo de Armas labrado en piedra ubicado en la fachada principal del Palacio Consistorial. Este blasón se declara como referente iconográfico histórico de la ciudad, prohibiéndose cualquier intervención que altere su integridad.

ARTÍCULO 12. (LA BANDERA DE CHUQUISACA) La bandera de Chuquisaca tiene las siguientes características:

- a) **Características vexilológicas:**
 1. Diseño: Consiste en un campo rectangular de color blanco (proporción 2:3), atravesado diagonalmente por dos franjas en color rojo punzó que forman la Cruz de San Andrés (o Cruz de Borgoña).
 2. Las Aspas: Cada brazo de la cruz debe presentar tres aspas o flechas por lado (un total de 12 aspas visibles), orientadas simétricamente hacia el centro del campo.
 3. La Corona Ducal: En el punto de intersección de las franjas (centro geométrico), se destacará la Corona Ducal Dorada, símbolo del rango histórico de la ciudad.
- b) **Simbología de los colores:**
 1. Blanco: Representa la pureza de la fe, la paz y la hidalguía de los habitantes de la ciudad.
 2. Rojo Punzó: Simboliza la sangre derramada por los protomártires de la independencia en el Alto Perú y la fuerza de la Gesta Libertaria.
- c) **Protocolo de izamiento y uso:** El izamiento de los símbolos patrios en todos los edificios públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es de carácter obligatorio y seguirán las siguientes normas:
 1. Días y Horarios: Todos los días lunes de cada semana, de horas 07:30 a 18:30, así como en efemérides y días festivos declarados por Ley.
 2. Orden de Precedencia (Vexilológica): Visto del lado del hablante (de derecha a izquierda):
 - i. Derecha: Wiphala.
 - ii. Centro (Lugar de Honor): Bandera Tricolor Nacional de Bolivia
 - iii. Izquierda: Bandera de Chuquisaca.

ARTÍCULO 13. (HIMNO A CHUQUISACA)

- I. El Himno a Chuquisaca es un canto obligatorio en actos oficiales en el Municipio de Sucre que debe interpretarse respetando estrictamente la letra y música originales. Se sitúa protocolarmente después del Himno Nacional, prohibiéndose cualquier alteración que afecte su carácter solemne.
- II. Durante su ejecución, los asistentes deben permanecer de pie y en silencio, sin distracciones ni dispositivos electrónicos. Es obligatorio que los varones se descubran la cabeza y todos mantengan una postura de respeto hacia la bandera.

CAPÍTULO IV VEXILOLOGÍA DE LAS BANDERAS

ARTÍCULO 14. (NORMAS VEXILOLÓGICAS Y DE USO) La vexilología, como disciplina que regula el diseño y uso de las banderas, rige el tratamiento de los símbolos en el Municipio de Sucre, bajo las siguientes normas:

a) Uso y dignidad de los símbolos:

1. **Exclusividad Institucional:** La bandera de Chuquisaca es de uso obligatorio en todas las instituciones públicas, unidades educativas y actos oficiales dentro de la jurisdicción.
2. **Símbolos Oficiales:** La Tricolor Nacional, la Wiphala y la bandera de Chuquisaca constituyen el conjunto de símbolos de uso obligatorio en todo acto protocolar.
3. **Prohibiciones:** Queda estrictamente prohibido el uso de los símbolos patrios y municipales como manteles, cortinas, tapetes, faldones de mesas, telones de fondo o cualquier uso que denigre su investidura. Solo se permiten sus presentaciones en mástil (exterior) y estandarte (interiores/despachos).

b) Protocolo de izamiento y resguardo:

1. **Horarios:** El izamiento se realizará hasta antes de las 08:30 horas con la entonación del Himno Boliviano. El descenso de las banderas (arriado) deberá cumplirse máximo hasta las 18:30 horas.
2. **Protección Climática:** Por respeto a la integridad de los símbolos, no se izarán banderas en condiciones de lluvia, nieve o granizo. Si las condiciones climáticas empeoran durante la jornada, el personal encargado deberá proceder a su resguardo inmediato.

c) Disposición y precedencia vexilológica: La ubicación se determinará desde el punto de vista de las banderas hacia el público (o de espaldas a la fachada del edificio). -

1. **Orden Impar (3 banderas):**

- i. Centro (Lugar de Honor): Bandera Nacional (Tricolor).
- ii. Derecha (del centro): Wiphala.
- iii. Izquierda (del centro): Bandera de Chuquisaca

2. **Orden Par (4 banderas o más):** Se utiliza el sistema lineal de derecha a izquierda (visto desde el edificio hacia afuera). -

- i. Punto cero: inicio de referencia
Lado Derecho: Tricolor Nacional
- ii. Lado izquierdo del centro: Wiphala.
- iii. Lado derecho del centro: Bandera de Chuquisaca
- iv. Siguiendo: Bandera Institucional o Invitada.

3. **Ordenamiento de banderas en la Institución Municipal:** En la institución municipal, el ordenamiento de las banderas será establecido por orden vexilológico, al centro la bandera Tricolor Boliviana, a la derecha la Wiphala y a la izquierda la Bandera de Chuquisaca, bajo el criterio de orientación del edificio hacia la calle.

d) Conmemoraciones y ornato público:

1. Fechas de Embanderamiento General: Es obligatorio la colocación de la Tricolor Nacional y la Bandera de Chuquisaca en todos los inmuebles públicos y privados, así como en parques y plazas, durante el 25 de mayo (Gesta Libertaria) y el 6 de agosto (Independencia de Bolivia).
2. Aniversario de Fundación: El 29 de septiembre, se priorizará el destaque de la Bandera de Sucre con la Cruz de San Andrés y Corona Ducal en toda la ciudad.

e) Concurrencia de banderas departamentales: En eventos nacionales realizados en el Municipio de Sucre donde participen los nueve departamentos, se podrán utilizar dos criterios de ordenación:

1. Alfabético: De Beni a Tarija.
2. Por Decanatura (Antigüedad): Iniciando con Chuquisaca, seguido de Potosí, La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Tarija, Beni y Pando.



ARTÍCULO 15. (DIMENSIONES Y PROPORCIONES DE LAS BANDERAS)

- I. La bandera boliviana y de Chuquisaca, bajo el criterio vigente del Decreto Supremo N° 241, emitido el 5 de agosto de 2009, instruye que la medida oficial base, es 12cm de largo y 7,5cm de alto, la bandera boliviana contendrá el Escudo Boliviano; en tanto que la wiphala tendrá una medida proporcional de 9,4cm. por lado. La proporcionalidad de tamaño será producto de la multiplicación al porte que se requiera.
- II. La medida oficial de las banderas para uso interno, tendrá una medida de 1,80mts. de largo y 1mts. de alto; el mástil con una altura de 2mts. La basta de ninguna bandera debe tocar el suelo.
- III. La medida oficial de la Wiphala para uso interno será de 1,42mts. por lado previendo que el colocado en la parte superior, denote el color blanco en el mástil y la parte de la flama superior el color verde.

CAPÍTULO V HERÁLDICA DEL ESCUDO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 16. (COMPOSICIÓN HERÁLDICA) El Escudo de Armas del Municipio de Sucre es un testimonio iconográfico de la historia de la ciudad desde su fundación como Villa de La Plata. Su composición heráldica, basada en la Real Cédula de 1559, se define bajo los siguientes criterios técnicos:

a) Soporte y exterior:

1. **Águila Bicéfala:** El escudo está sostenido por un águila imperial de dos cabezas en sable (negro), que representa la protección y el poder del imperio bajo el cual se fundó la ciudad.
2. **Corona Ducal:** Corona el escudo en su parte superior, simbolizando el rango de nobleza y la distinción de "Ciudad Insigne".

b) El campo y sus cuarteles:

El escudo se divide en cuarteles que contienen los siguientes símbolos:

1. **Castillos y Leones:** Ubicados en los cuarteles superiores, representan la unión de los reinos de Castilla (fortaleza) y León (lealtad y victoria).
2. **Mano Armada con Bandera:** Situada en un cuartel central, evoca la defensa de la ciudad y la bravura de sus fundadores en la pacificación del territorio.
3. **Los Cerros de Porco y Potosí:** Representados en la parte inferior, simbolizan la riqueza argentífera (plata) que dio sustento a la economía de la región y del mundo.

c) La bordura con cabezas cortadas:

El escudo está rodeado por una bordura que contiene diez cabezas humanas, que representan la victoria de la corona sobre los rebeldes y la pacificación de la provincia de los Charcas tras las guerras civiles entre conquistadores.

d) Colores y significado:

1. **Oro (Dorado):** Simboliza la nobleza, la riqueza, la magnanimidad y el sol.
2. **Azur (Azul):** Representa la justicia, la lealtad, la verdad y la serenidad.
3. **Sinople (Verde):** Simboliza la esperanza, la abundancia y la fertilidad de los valles sucrenses.
4. **Gules (Rojo):** Representa la fortaleza, el valor y la sangre derramada por la fe y la libertad.

ARTÍCULO 17. (USO Y APLICACIÓN DEL ESCUDO DE ARMAS) El Escudo de Armas es el máximo emblema de identidad del Municipio de Sucre. Su aplicación gráfica y física es de carácter obligatorio y debe observar las siguientes normas de identidad institucional:

a) Identidad administrativa y comunicacional:

1. Soportes Oficiales: El Escudo de Armas deberá estar presente en todo soporte tangible o virtual, incluyendo papelería administrativa, materiales impresos, sitios web, redes sociales y activos digitales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

2. Arquitectura de Marca: Todo diseño de marca institucional, señalética o publicidad estatal deberá estar presidido por el Escudo Municipal, acompañado del epígrafe oficial en tipografía clara y en mayúsculas: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.
- b) **Atributos de máximas autoridades:**
1. Bandas de Gala: La banda del Alcalde(sa) y de los Concejales Municipales se confeccionará sobre un fondo de color blanco seda. En el centro destacará el Escudo de Armas de Sucre bordado en hilos de seda u oro, flanqueado o sobrepuesto a la Bandera de Chuquisaca, respetando la jerarquía de los símbolos.
 2. Insignias de Despacho: El Escudo Municipal presidirá los despachos de las autoridades electas, ubicado detrás del asiento principal o en la pared frontal del recinto.
- c) **Identificación de servidores públicos:**
1. Uniformes y Distintivos: Los servidores municipales que, por la naturaleza de sus funciones, utilizan uniforme (Guardia Municipal, Intendencia, entre otros), deberán portar obligatoriamente el Escudo Municipal en el brazo derecho y la Bandera de Chuquisaca en el brazo izquierdo o en la gorra.
 2. Credenciales: Toda identificación personal de los servidores públicos debe contener el Escudo de Armas en alta resolución como medida de seguridad y autenticidad.

CAPÍTULO VI MEDALLONES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 18. (MEDALLONES DE SECRETARIOS MUNICIPALES)

1. Características Generales:

- a) Finalidad: Distintivo de alta jerarquía que identifica a los Secretarios Municipales como integrantes del Gabinete Ejecutivo, para uso exclusivo para actos solemnes, ceremonias protocolares y fechas históricas.
- b) Diseño Central: Escudo de Armas de Sucre en color, trabajado íntegramente en bajo relieve.
- c) Material: Base de metal bronce, con acabado arenado, bombeado y bañado en oro de 18 quilates.

2. Especificaciones Técnicas del Medallón:

- a) Estructura: Composición de tres piezas sobrepuestas.
- b) Dimensiones: Cuerpo principal de 8 cm x 8 cm (7 cm de diámetro interno) y un espesor de 3 mm.
- c) Peso: 100 gramos.
- d) Inscripciones: Contendrá un aro porta-medallón con la leyenda "SUCRE" y, en el borde de la medalla, el nombre de la Secretaría correspondiente.
- e) Sujeción: Presilla superior de 5 cm de ancho por 1 cm de alto para el paso del cinto.

3. Especificaciones del Cinto Protopolar:

- a) Material y Diseño: Elaborado en tejido Jalq'a de color nativo con figuras tradicionales, resaltando la identidad cultural de la región.
- b) Dimensiones: 106 cm de largo, 5 cm de ancho y un espesor de 2 mm.
- c) Terminación: Acabado en forma de "V", con cierre reforzado en la base para asegurar la presilla del medallón.

ARTÍCULO 19. (ASIGNACIÓN, USO Y CUSTODIA DE LOS MEDALLONES) Los medallones institucionales son bienes de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Su asignación y uso se rigen bajo las siguientes disposiciones:

1. Asignación y responsabilidad:

- a) Entrega: Una vez posesionados por el Alcalde(sa) Municipal, los Secretarios(as) recibirán el medallón correspondiente a su cartera en calidad de asignación por función pública.
- b) Naturaleza Jurídica: Al ser catalogado como un Activo Fijo municipal, su tenencia conlleva responsabilidad administrativa. En caso de daño parcial, total o extravío por negligencia, el servidor público responsable deberá proceder a su reposición o resarcimiento económico conforme a las normas de bienes del Estado.



- c) **Carácter No Propietario:** El medallón se dota únicamente para el ejercicio del cargo; bajo ninguna circunstancia será transferido en propiedad al servidor público.
2. **Destinatarios:** Cada medallón llevará grabado el nombre oficial de la repartición ejecutiva que representa:
- Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad.
 - Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo.
 - Secretaría Municipal Administrativa y Financiera.
 - Secretaría Municipal de Infraestructura Pública.
 - Secretaría Municipal de Desarrollo Económico.
 - Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.
 - Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social.
 - Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes.
 - Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.
3. **Normas de uso y protocolo:**
- Exclusividad:** El uso del medallón es obligatorio en sesiones de honor, desfiles cívicos, entregas de condecoraciones y actos de relevancia histórica nacional o municipal.
 - Dignidad del Cargo:** El medallón es un símbolo de investidura y distinción especial; su uso fuera de actos oficiales o en contextos que desmerezcan la autoridad municipal queda prohibido.
4. **Embalaje y conservación:** Para garantizar la integridad física de la joya heráldica, cada pieza contará con un estuche de resguardo con las siguientes características:
- Dimensiones:** Estuche rígido de 25 cm de largo, 20 cm de ancho y 7 cm de espesor.
 - Acabado:** Forrado exterior en material sintético o cuero de color rojo con ribetes dorados, e interior revestido en gamuza o terciopelo para evitar la fricción y oxidación del baño de oro.
 - Resguardo:** Una vez concluido el acto protocolar, es deber del Secretario(a) o su personal de apoyo inmediato resguardar el medallón en su estuche original para evitar el contacto con la humedad o agentes corrosivos.

ARTÍCULO 20. (LA BANDA DE INVESTIDURA MUNICIPAL) La Banda de Autoridad es el símbolo de la legitimidad democrática y el mandato otorgado por el voto ciudadano. Su uso es privativo del Alcalde(sa) Municipal y de los once (11) Concejales(as) Municipales en ejercicio de sus funciones. Se regirá bajo los siguientes aspectos:

a) Características y diseño:

- Dimensiones:** La banda tendrá un ancho de 12 centímetros. El largo será proporcional a la estatura del portador (aproximadamente 2 metros), asegurando que la unión descansa sobre la cadera.
- Acabado de Gala:** Los extremos de la banda terminarán en punta, adornados con borlas de fleco de hilo de oro o seda, aportando la solemnidad requerida para el rango.
- Identificación:** En caso de optarse por la inscripción del cargo, se utilizará una tipografía formal y legible, unificada para todas las autoridades (Ej: ALCALDE DEL G.A.M.S. o CONCEJAL MUNICIPAL DE SUCRE). Esta inserción deberá ser consensuada por el pleno para mantener la uniformidad institucional.

b) Protocolo de uso: La banda se portará terciada desde el hombro derecho hacia la cadera izquierda. Su uso se reserva para las siguientes ocasiones:

- Actos de Estado:** Cuando el Presidente del Estado Plurinacional o las Máximas Autoridades de los Órganos del Estado porten sus respectivas bandas de oficina.
- Sesiones de Honor:** En todas las sesiones solemnes del Concejo Municipal de Sucre.
- Efemérides y Desfiles:** Durante los actos cívicos del 25 de Mayo, 6 de Agosto, 29 de Septiembre y otros desfiles patrióticos o conmemorativos.
- Homenajes Póstumos:** En capillas ardientes y actos de duelo oficial por personalidades ilustres.
- Regla de Correspondencia:** El uso de la banda municipal queda condicionado a la solemnidad del acto; si la autoridad jerárquicamente superior presente utiliza sus atributos de mando, las autoridades municipales deberán portar los suyos.



- c) **Traspaso de mando:** En los actos de posesión de nuevas autoridades electas, se establece el rito de traspaso de investidura:
1. Las autoridades salientes entregarán la banda a las autoridades entrantes como símbolo de continuidad democrática y alternancia legal.
 2. En caso de reelección o ausencia, la autoridad que tome juramento será la encargada de imponer la banda al posesionado.

CAPÍTULO VII **ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ACTOS PROTOCOLARES**

SECCIÓN I **TIPOLOGÍA**

ARTÍCULO 21. (TIPOLOGÍA Y ALCANCE DEL PROTOCOLO) Para la correcta organización de precedencias y ceremoniales en la jurisdicción del Municipio de Sucre, se establecen los siguientes tipos de protocolo, los cuales deberán aplicarse de manera armónica según la naturaleza del acto:

- a) **Protocolo Oficial o Institucional:** Es el régimen principal aplicado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Regula los actos de los Órganos Ejecutivo y Legislativo, la relación con las autoridades del Estado Plurinacional y el uso de los símbolos patrios y municipales.
- b) **Protocolo Social y Ciudadano:** Rige el comportamiento, etiqueta y cortesía en eventos de la sociedad civil, fundaciones y organizaciones sociales, buscando siempre proyectar una imagen de respeto y convivencia armónica.
- c) **Protocolo Diplomático:** Se aplica en actos que cuenten con la presencia de representantes de Estados extranjeros, organismos internacionales o misiones acreditadas, respetando los convenios internacionales de inmunidad y cortesía diplomática.
- d) **Protocolo Militar y Policial:** Se fundamenta en la disciplina, jerarquía y reglamentos específicos de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana. En actos conjuntos, el protocolo municipal coordinará la integración de estos reglamentos sin vulnerar la jerarquía de las autoridades electas.
- e) **Protocolo Eclesiástico:** Regula las ceremonias religiosas de la Iglesia Católica (atendiendo al estatus de Sucre como sede primada) y de otros cultos, observando la debida precedencia para las autoridades del clero en relación con las autoridades civiles.
- f) **Protocolo Deportivo y Académico:** Se aplica en la organización de eventos competitivos o ceremonias de instituciones de enseñanza superior, ajustándose a la normativa de las federaciones internacionales o la autonomía universitaria, según corresponda.

SECCIÓN II **PROTOCOLO OFICIAL O INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 22. (AGENDA OFICIAL DE CEREMONIAL Y DISTINCIONES) El Protocolo Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre rige la organización de actos solemnes, sesiones de honor y la entrega de distinciones. Se establece el siguiente calendario oficial:

- a) **15 de enero: Homenaje a Tomás Katari.**
 - i. Acto: Sesión de Honor del Concejo Municipal y ofrendas florales.
 - ii. Coordinación: Centralía de Quila Quila (Distrito 8).
 - iii. Distinción: El Ejecutivo entrega la estatuilla "Tomás Katari" a líderes y defensores de los derechos indígenas y rurales.
- b) **3 de febrero: Natalicio del Gran Mariscal de Ayacucho.**
 - i. Acto: Sesión de Honor, desfile y ofrendas florales.
 - ii. Distinción: El Ejecutivo entrega la estatuilla "Gran Mariscal de Ayacucho" a ciudadanos destacados por servicios civiles a la región.
- c) **23 de marzo: Día del Mar.**
 - i. Acto: Entrega de ofrendas florales.
 - ii. Organiza: Guarnición Militar de Sucre (Participación municipal obligatoria).

- d) 10 de mayo: Día del Periodista Boliviano.**
- Acto: Ceremonia de reconocimiento interinstitucional.
 - Distinción: El Ejecutivo entrega la estatuilla "Gabriel Peláez Gantier" a profesionales destacados de la prensa.
- e) 25 de Mayo: Efemérides de Chuquisaca y Gesta de 1809.**
- Acto: Ceremonial del Estado, Te Deum y desfile.
 - Condecoraciones del Concejo: Medallas "Gran Mariscal de Ayacucho" y "Juana Azurduy de Padilla" (Grados correspondientes).
- f) 14 de junio: Cese de Hostilidades de la Guerra del Chaco.**
- Acto: Homenaje póstumo y ofrendas florales.
 - Distinción: El Ejecutivo entrega la estatuilla "Héroes de la Guerra del Chaco".
- g) 12 de julio: Doble Conmemoración.**
- Natalicio de Juana Azurduy de Padilla: Sesión de Honor y Condecoración "Juana Azurduy" a mujeres e instituciones destacadas.
 - Sucre, Capital de Bolivia (Ley de 1839): Actos de reafirmación del estatus de Capitalía y Sesión de Honor.
- h) 24 de julio: Natalicio de Simón Bolívar.**
- Acto: Coordinación con la Universidad Andina Simón Bolívar.
 - Distinción: El Ejecutivo entrega la estatuilla "Libertador Simón Bolívar" (Mérito Mayor).
- i) 25 de julio: Natalicio de Jaime de Zudáñez.**
- Acto: Ceremonia en la Casa de la Libertad o Plaza Zudáñez.
 - Distinción: El Ejecutivo entrega la estatuilla "Jaime de Zudáñez" a defensores de la democracia y valores regionales.
- j) 6 de agosto: Independencia de Bolivia.**
- Acto: Sesión de Honor del Concejo Municipal y actos presidenciales.
 - Distinción: El Ejecutivo entrega la medalla "Libertador Simón Bolívar" a personalidades nacionales e internacionales.
- k) 29 de septiembre: Fundación de la Villa de La Plata (1538).**
- Acto: Sesión de Honor y actos centrales por el aniversario de la ciudad de Sucre. Es la fecha máxima de identidad municipal.
 - Distinción: El Ejecutivo hará la distinción con las estatuillas municipales que sirven de forma positiva a la región en tres clasificaciones: deporte y cultura, empresas, instituciones y personalidades notables.
- l) 11 de octubre: Día de la Mujer Boliviana.**
- Acto: En cumplimiento a la Ley N° 72/15, se realizará la Sesión de Honor y reconocimientos a la trayectoria femenina.

ARTÍCULO 23. (DISTINCIONES ESPECIALES) Estas distinciones corresponden al reconocimiento que se otorgue a personalidades notables en fechas de relevancia local y nacional y de acuerdo a logros especiales para beneficio de la región en el ámbito del deporte, la cultura y logros en beneficio de la región.

ARTÍCULO 24. (SOLEMNIDADES PARA EL 25 DE MAYO) La jornada del 25 de mayo, en conmemoración de la Primera Gesta Libertaria de 1809, se regirá por un protocolo de doble significación histórica:

- a) Sesión de Honor del Concejo Municipal:** Se llevará a cabo en homenaje al primer grito libertario de América. El Concejo Municipal priorizará la organización de esta sesión, pudiendo coordinar una Sesión Conjunta con la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca para demostrar la unidad institucional del departamento, respetando la precedencia de las autoridades municipales en su jurisdicción.



- b) Homenaje Póstumo a la Heroína Juana Azurduy de Padilla:** En memoria del fallecimiento de la Mariscal (25 de mayo de 1860), se establece como acto oficial ineludible, a desarrollarse conforme a los siguientes aspectos:
1. Hora y Lugar: El acto central se realizará a las 12:00 horas (mediodía) en el sitio donde se custodian sus restos o monumentos principales.
 2. Ceremonial: Incluirá la entrega de ofrendas florales, el toque de silencio y la interpretación obligatoria del Himno a Juana Azurduy de Padilla.
 3. Coordinación: El Ejecutivo y el Concejo Municipal liderarán el acto, coordinando la participación de los niveles central y departamental, asegurando la solemnidad que corresponde a la Máxima Heroína de la Independencia.

SECCIÓN III PROTOCOLO SOCIAL Y CIUDADANO

ARTÍCULO 25. (PROTOCOLO, ETIQUETA Y CONDUCTA PÚBLICA)

- I. El protocolo social y el "saber estar" en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre rigen el comportamiento público de sus autoridades. Esta normativa no es solo una regla de cortesía, sino una herramienta de gestión política basada en la hidalguía y solvencia institucional histórica de la Capital.
- II. El Alcalde(sa), Concejales(as) y Secretarios(as) observarán las siguientes normas:
 - a) Representación, Imagen e Integridad Personal:**
 1. Puntualidad: Las autoridades deberán arribar a los eventos oficiales al menos diez (10) minutos antes del inicio programado, respetando el tiempo de los ciudadanos e instituciones.
 2. Aseo y Ornato: El cuidado de la imagen personal es obligatorio. Incluye pulcritud en el aseo, corte de cabello y una presencia que denote respeto por el cargo.
 3. Vestimenta Masculina: Traje formal oscuro (negro, azul noche o gris carbón), camisa clara debidamente planchada, corbata sobria y calzado de cuero estrictamente lustrado.
 4. Vestimenta Femenina: Traje sastre (chaqueta y falda/pantalón), vestidos de corte ejecutivo o prendas solemnes, evitando accesorios excesivamente llamativos.
 5. Excepciones: Se respetará el uso de traje de gala, uniforme o traje típico regional cuando la invitación o el contexto lo especifiquen.
 - b) Comunicación y Cortesía Institucional:**
 1. Tratamiento y Saludo: Se utilizarán los términos "Señor Alcalde(sa)", "Honorable" o "Excelencia" según corresponda. El saludo será firme y cálido; se priorizará el apretón de manos en ámbitos formales y el beso en la mejilla en cercanía social, respetando siempre la comodidad del interlocutor.
 2. Escucha Activa y Diálogo: Se prohíbe el uso de lenguaje vulgar o epítetos. El respeto a las opiniones ajenas, incluso en el disenso, es la base de la hidalguía. Se evitarán interrupciones durante discursos y brindis oficiales.
 3. Gratitud y Universalidad: Toda interacción con el ciudadano o personal subalterno debe basarse en el respeto absoluto, eliminando actitudes de soberbia o exclusión.
 - c) Etiqueta de Mesa y Banquetes Oficiales** En almuerzos o cenas de gala, se seguirán los estándares internacionales de etiqueta:
 1. Uso de Cubiertos y Vajilla: Se utilizarán de afuera hacia adentro. La autoridad debe ser referente en la correcta manipulación de la cristalería. No se iniciará la ingesta hasta que el anfitrión o la autoridad de mayor rango lo haga.
 2. Compostura y Conversación: Se mantendrá una postura erguida (sin apoyar codos en la mesa) y un tono de voz moderado. Se evitarán temas de confrontación política o excesivamente personales para mantener la armonía.
 3. Dispositivos Electrónicos: Queda estrictamente prohibido el uso de teléfonos móviles en la mesa o durante actos oficiales. Deberán permanecer en silencio o apagados para no interrumpir la solemnidad del acto o la atención a los comensales.

SECCIÓN IV PROTOCOLO DIPLOMÁTICO

ARTÍCULO 26. (PROTOCOLO DIPLOMÁTICO) El Protocolo Diplomático regula las relaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con Estados soberanos, organismos internacionales y misiones acreditadas. Su aplicación se basa en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961) y los principios de reciprocidad y cortesía internacional, bajo los siguientes puntos:

- a) **Jerarquía de las distinciones municipales:** La ciudad otorgará títulos honoríficos según el rango de la autoridad visitante y el motivo de su presencia:
 - 1. **Huésped Ilustre y Llave de la Ciudad:** Distinción máxima destinada exclusivamente a Jefes de Estado (Presidentes), Jefes de Gobierno (Primeros Ministros) y Monarcas en ejercicio que visiten Sucre por primera vez en misión oficial.
 - 2. **Huésped de Honor:** Destinada a Vicepresidentes, Ministros de Relaciones Exteriores, Embajadores, Directores de Organismos Internacionales (ONU, OEA, etc.) y personalidades de relevancia global.
 - 3. **Huésped Grato:** Reconocimiento para delegaciones oficiales, parlamentarios extranjeros, expertos internacionales y visitantes distinguidos en ámbitos académicos o culturales.

- b) **Escenarios y ritos de bienvenida:** El tratamiento diplomático inicia desde el ingreso de la autoridad al territorio municipal:
 - 1. **Recibimiento en Puerta de Entrada:** Por valor histórico y logístico, se priorizará el arribo en el Aeropuerto Internacional Alcantarí, el Aeropuerto Juana Azurduy de Padilla o sitios de ingreso terrestre, donde la autoridad municipal brindará la primera bienvenida oficial.
 - 2. **Sede de Honor:** El Salón Rojo del Palacio Consistorial es el escenario exclusivo y preferente para los actos de declaratoria formal y entrega de la Llave de la Ciudad, simbolizando la hospitalidad y soberanía local.
 - 3. **Escenarios Excepcionales:** En casos de cumbres internacionales o eventos masivos, podrán habilitarse otros recintos de alto valor histórico (como la Casa de la Libertad), previa coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- c) **Tratamiento y cortesía:**
 - 1. **Principio de Reciprocidad:** El Gobierno Municipal de Sucre brindará el mismo nivel de atención y honores que los representantes de Sucre reciban en el extranjero, ajustando los recursos a la magnitud de la visita.
 - 2. **Identidad Diplomática:** En todo evento con presencia internacional, se deberá exhibir la bandera del país visitante junto a la Tricolor Nacional y la Bandera de Sucre, respetando estrictamente el orden de precedencia internacional (orden alfabético en idioma español del país anfitrión).
 - 3. **Misiones Especiales:** El protocolo municipal brindará apoyo en negociaciones internacionales, foros, encuentros deportivos o simposios científicos realizados en la ciudad, asegurando que la imagen de Sucre como Capital se mantenga bajo estándares globales.

ARTÍCULO 27. (ETIQUETA, CEREMONIAL Y GESTIÓN DE TIEMPOS) La organización de actos solemnes en el Salón Rojo del Palacio Consistorial debe garantizar los más altos estándares de eficiencia y seguridad, proyectando a Sucre como una Capital moderna y hospitalaria, bajo los siguientes puntos:

- a) **Infraestructura y seguridad:** El Salón Rojo es el recinto oficial de la diplomacia municipal. Su mantenimiento debe ser permanente, garantizando:
 - 1. **Sistemas Técnicos:** Sonorización de alta fidelidad, iluminación regulable para fotografía oficial y conectividad digital.
 - 2. **Seguridad y Confort:** Servicios higiénicos de primer nivel, señalética de evacuación y salidas de emergencia, además de un plan de seguridad coordinado con la Guardia Municipal y la Policía Boliviana.

- b) Gestión de invitaciones y plazos protocolares:** Dada la complejidad de las agendas internacionales y nacionales, se establecen los siguientes plazos mínimos de antelación para el envío de invitaciones oficiales:

Jerarquía de la Autoridad	Plazo de Antelación Sugerido
Sumo Pontífice (El Papa)	4 años
Mandatarios Extranjeros y Monarcas	2 años
Organismos Internacionales (ONU, OEA, UE)	1 año
Cuerpo Diplomático (Embajadas y Consulados)	6 meses
Presidente del Estado y Cabezas de Órganos	4 meses
Actos Protocolares Municipales de Relevancia	1 mes
Invitaciones Institucionales Habituales	15 días

c) Normas de cortesía y coordinación:

1. Rol de Anfitrión: Las autoridades municipales ejercerán la anfitrionía desde el recibimiento hasta la despedida, utilizando los canales de protocolo para confirmar asistencias y requerimientos especiales (dietas, alergias o necesidades de movilidad).
2. Coordinación de Avanzada: Para visitas de Estado (Presidentes o el Papa), el Protocolo Municipal deberá trabajar con los equipos de "avanzada" de las delegaciones visitantes con meses de antelación para definir la precedencia métrica (asientos) y el orden de los himnos.
3. Uso de Símbolos: La disposición de banderas e himnos se ajustará al orden de precedencia internacional, garantizando que el Himno Nacional de Bolivia y el Himno a Chuquisaca mantengan su lugar de honor según corresponda al tipo de acto.

SECCIÓN V PROTOCOLO MILITAR Y POLICIAL

ARTÍCULO 28. (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL) El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mantendrá una relación de respeto y coordinación protocolar con la Guarnición Militar de Sucre y el Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca. En los actos organizados por estas instituciones, la delegación municipal adecuará su comportamiento a la solemnidad castrense y policial, bajo los siguientes criterios:

1. **Calendario de actos conjuntos:** El Gobierno Autónomo Municipal participará activamente en la organización o acompañamiento de las siguientes efemérides:
 - a) 23 de marzo: Día del Mar (Organiza la Guarnición Militar).
 - b) 25 de mayo: Efemérides Departamental (Coordinación multisectorial).
 - c) 24 de junio: Aniversario de la Policía Boliviana (Fundada en 1826).
 - d) 6 de agosto: Día de la Independencia de Bolivia.
 - e) 7 de agosto: Día de las Fuerzas Armadas de Bolivia (Fundadas en 1825).
 - f) 17 de agosto: Día de la Bandera Boliviana (Creación de la primera bandera, 1825).
 - g) 18 de noviembre: Día del Himno Nacional de Bolivia (1845).
2. **Reglas de concurrencia:**
 1. Presidencia de Actos: En actos municipales donde se invite a las fuerzas del orden, el Alcalde(sa) o el Presidente del Concejo mantienen la presidencia del evento, ubicando a los Comandantes en la testera según el orden de precedencia de la Ley Municipal Autónoma N° 469/2025.
 2. Honores de Ordenanza: En actos oficiales de la Alcaldía que cuenten con la presencia de bandas de música militares o policiales, el Protocolo Municipal coordinará el tiempo de los himnos y los honores reglamentarios a las autoridades presentes.
 3. Uso de Uniformes: En actos de gala municipal, se invitará a los jefes militares y policiales a portar el uniforme de gran parada o el que corresponda según su reglamento interno de uniformes.

3. **Apoyo logístico y operativo:** Para los desfiles cívico-militares en la Plaza 25 de Mayo, el Gobierno Autónomo Municipal garantizará las condiciones del espacio público (vallas, limpieza, sonido y tarimas), mientras que la Guarnición Militar y Policial determinará la columna de marcha y la seguridad de los dispositivos.

SECCIÓN VI PROTOCOLO ECLESIAÍSTICO

ARTÍCULO 29. (PROTOCOLO ECLESIAÍSTICO Y CALENDARIO LITÚRGICO) El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mantendrá una estrecha coordinación con la Iglesia Católica, reconociendo el valor histórico y patrimonial de las festividades religiosas en la identidad de la Capital. La asistencia de las autoridades municipales a los actos del Calendario Litúrgico se regirá bajo las siguientes normas:

- a) Actos de estado y solemnidades:** El Alcalde(sa) y el Concejo Municipal participarán de manera oficial en las siguientes ceremonias, donde se reservará la testera o el Banco de Autoridades, según la tradición histórica:
- 25 de mayo: Solemne *Te Deum* en homenaje a la Primera Gesta Libertaria.
 - 6 de agosto: Solemne *Te Deum* por el Día de la Independencia de Bolivia.
 - 8 de septiembre: Misa Central y Procesión de la Santísima Virgen de Guadalupe, Patrona de los sucrenses.
 - 29 de septiembre: Solemne *Te Deum* en conmemoración de la Fundación de la Villa de La Plata (Sucre).
- b) Festividades y tradiciones religiosas:** El Municipio acompañará y brindará apoyo logístico en las celebraciones de alta relevancia social y turística:
- Cuaresma y Semana Santa: Especialmente en la Procesión del Santo Sepulcro (Viernes Santo), donde las autoridades podrán participar en el cortejo fúnebre oficial.
 - Corpus Christi: Participación en la Misa y la procesión solemne por el centro histórico.
 - Adviento y Navidad: Encendido de luces y actos de bendición en el Palacio Consistorial y espacios públicos.
- c) Normas de comportamiento y etiqueta religiosa:**
- Ingreso y Ubicación: Las autoridades deberán ingresar al templo de manera silenciosa y ubicarse en los sitios asignados por Protocolo y el Cabildo Eclesiástico, generalmente en el lado del Evangelio (izquierda del altar para el observador) o según el uso de la Catedral Primada.
 - Respeto al Culto: Durante la ceremonia, las autoridades observarán las posturas de respeto (ponerse de pie, sentarse o arrodillarse según el rito), evitando el uso de teléfonos móviles o conversaciones ajenas al acto.
 - Cortesía con la Jerarquía: El tratamiento hacia el Arzobispo será de "Excelencia Reverendísima" o "Señor Arzobispo", y se observará la precedencia eclesiástica en las procesiones, donde la jerarquía religiosa preside el rito y la autoridad civil acompaña el cortejo.

SECCIÓN VII PROTOCOLO DEPORTIVO Y ACADÉMICO

ARTÍCULO 30. (PROTOCOLO DEPORTIVO Y PREMIACIÓN) El Protocolo Deportivo en el Municipio de Sucre garantiza el orden, la solemnidad y el profesionalismo en la ejecución de eventos competitivos y recreativos. Su aplicación se realizará en coordinación con la Jefatura Municipal de Deportes y las federaciones o asociaciones correspondientes, bajo las siguientes normas:

- a) Ceremonial de apertura y clausura:**
- Ingreso de Delegaciones: Se realizará siguiendo el orden alfabético, a excepción de la delegación local (Sucre), que cerrará el desfile como anfitriona.
 - Uso de Símbolos: Durante la entonación de los himnos, todas las autoridades y asistentes deberán ponerse de pie y orientarse hacia el mástil principal. Las banderas deben estar izadas en el siguiente orden de jerarquía: Centro (Nacional), Derecha (Departamental/Municipal) e Izquierda (Institucional o Deportiva).



3. Encendido del Fuego Deportivo: En eventos de magnitud, tanto internacionales, nacionales o locales, el encendido del pebetero será el acto central de la inauguración, simbolizando la unidad y el espíritu competitivo.

b) Protocolo de premiación: Para la entrega de medallas y trofeos, se observará el siguiente procedimiento:

1. Ubicación de Autoridades: Las autoridades que entregan los premios se ubicarán frente al podio. La entrega de la medalla de oro (1er lugar) corresponde a la autoridad de mayor rango presente (Alcalde o Presidente del Concejo).
2. Entrega de Trofeos: Los trofeos se entregan con ambas manos, manteniendo contacto visual con el atleta y permitiendo el registro fotográfico oficial.

c) Comportamiento y etiqueta deportiva:

1. Testera Deportiva: En los palcos oficiales, las autoridades mantendrán una conducta de respeto hacia los competidores y árbitros, evitando expresiones de efusividad desmedida que puedan comprometer la imparcialidad del Gobierno Municipal.
2. Identidad Visual: Todo material de premiación (medallas, diplomas y trofeos) debe portar el Escudo de Armas de Sucre y el nombre de la gestión municipal vigente, asegurando la calidad y estética del galardón.

d) Coordinación de seguridad: Todo evento deportivo masivo bajo tutela municipal deberá contar con un protocolo de seguridad y salud, incluyendo la presencia de la Guardia Municipal y servicios de emergencia, cuya ubicación debe ser estratégica para no interrumpir el flujo ceremonial.

ARTÍCULO 31. (PROTOCOLO ACADÉMICO) El Protocolo Académico rige la participación de las autoridades municipales en los actos solemnes de las instituciones de educación superior. Su aplicación se basa en el respeto a la autonomía universitaria, la tradición secular de Chuquisaca y la cortesía institucional, bajo los siguientes aspectos:

a) Marco de actuación: La Unidad de Protocolo Municipal coordinará con la Dirección de Protocolo de la Universidad (USFX) o instituciones homólogas para asegurar la correcta integración de las autoridades municipales en:

1. Inauguración del Año Académico.
2. Investiduras de Doctor Honoris Causa
3. Actos de graduación de postgrado y colaciones de grado.
4. Aniversarios institucionales (27 de marzo).

b) Precedencia y ubicación en testera:

1. Presidencia: En el ámbito universitario, el acto es presidido por el Rector(a) de la Universidad.
2. Lugar Preferente: El Alcalde(sa) Municipal, en su calidad de Primera Autoridad de la Capital, y el Presidente del Concejo, ocuparán lugares de honor en la testera (mesa de honor), situándose inmediatamente después de las máximas autoridades universitarias (Rector y Vicerrector), según el reglamento específico de la institución académica.

c) Simbología y vestimenta:

1. Etiqueta Académica: Si la autoridad municipal posee un grado académico superior (Maestría o Doctorado) y el protocolo de la universidad lo permite o solicita, podrá vestir el traje académico correspondiente (Toga, Birrete y Muceta del color de su facultad).
2. Atributos Municipales: En actos de máxima solemnidad donde se use traje académico, la autoridad municipal podrá portar sobre la muceta su Medallón Institucional o la Banda de Autoridad (si la vestimenta es traje formal de calle), como símbolo de su investidura civil.
3. Traje de Protocolo: En ausencia de traje académico, la vestimenta obligatoria será traje formal oscuro.

d) Tratamientos y formalidades:

1. Vocativo: En los discursos universitarios, se respetará el tratamiento de "Magnífico Señor Rector" para la autoridad académica y "Señor Alcalde" o "Señor(a) Concejal(a)" para las municipales.



2. Uso de la Palabra: En caso de que la autoridad municipal sea invitada a hacer uso de la palabra, el discurso deberá centrarse en el vínculo entre la academia y el desarrollo de la sociedad de Sucre.

- e) **Logística y ensayos:** Debido a la rigurosidad de los actos universitarios, la Dirección de Protocolo Municipal participará en los ensayos o reuniones de coordinación previa, garantizando que el ingreso de la autoridad municipal se realice en el orden de la procesión académica establecida.

CAPÍTULO VIII ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE LOS ACTOS

ARTÍCULO 32. (ORGANIZACIÓN DE ACTOS PROTOCOLARES) En el marco del Artículo 7 de la Ley Municipal Autónoma N° 469/25, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de sus instancias de Protocolo y Relaciones Públicas, es el responsable de la planificación, organización y ejecución de todo evento oficial. Esta labor se divide en las siguientes etapas operativas obligatorias:

a) **Planificación y diseño:**

1. Determinación del Acto: Clasificar el evento según el Capítulo VII del presente Reglamento (Oficial, Social, Diplomático, etc.).
2. Lista de Precedencia: Elaboración del listado de invitados conforme al Cuadro Jerárquico de Autoridades, definiendo quiénes integrarán la testera y quiénes el área de honor.
3. Cronograma y Libreto: Redacción de la "Guía de Ceremonia" o libreto para el Maestro de Ceremonias, que deberá incluir los tiempos exactos de los himnos, discursos y entrega de distinciones.

b) **Organización logística:**

1. Escenografía y Símbolos: Disposición física de las banderas (nacional, departamental y municipal) en los mástiles correspondientes, colocación del Escudo de Armas y verificación del orden de los asientos (precedencia métrica).
2. Infraestructura Técnica: Supervisión de los sistemas de amplificación de audio, iluminación, podios y recursos audiovisuales.
3. Tarjetería e Invitaciones: Diseño y envío de las invitaciones físicas o digitales, respetando los plazos de antelación establecidos en el Artículo 27, inciso b) del presente reglamento.

c) **Ejecución y control:**

1. Recibimiento: El personal de protocolo actuará como la primera imagen del municipio, recibiendo a las autoridades y ciudadanos en la puerta del recinto y conduciéndolos a sus lugares asignados.
2. Gestión del Libreto: Supervisión en tiempo real del cumplimiento del programa, asegurando que no existan interrupciones ni desvíos del orden establecido.
3. Seguridad y Atención: Coordinación con la Guardia Municipal para el control de accesos y el área de servicios para la atención de autoridades (agua, refrigerador o apoyo logístico).

d) **Cierre y evaluación:**

1. Memoria Institucional: Registro fotográfico y videográfico de los momentos clave para el archivo histórico del municipio.
2. Inventario de Activos: Resguardo de banderas, estandartes, medallones y otros implementos utilizados.

ARTÍCULO 33. (PROTOCOLAR DE COORDINACIÓN LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA) La coordinación logística es el material de soporte de la investidura municipal. El Ejecutivo y el Concejo Municipal deberán garantizar la disponibilidad de recursos y personal técnico para el cumplimiento de las siguientes áreas:

a) **Gestión de infraestructura y recursos:**

1. Soporte Técnico: Provisión de sistemas de sonorización profesional, iluminación escénica, pantallas LED de alta resolución y mobiliario de gala.
2. Catering Oficial: Los servicios de banquetes deben ajustarse a la dignidad del acto y estar previstos en la instancia organizadora.



3. Ambiente: El espacio debe contar con climatización, servicios higiénicos de primera clase y accesibilidad para personas con discapacidad.

b) Gestión de invitados y atención personalizada:

1. Acreditación y Registro: Control de ingreso mediante registros oficiales y verificación de cargos.
2. Hospitalidad: En caso de autoridades internacionales o condecorados de fuera de la ciudad, el municipio coordinará el transporte oficial, alojamiento y acompañamiento (edecanes o personal de protocolo).
3. Confirmaciones: El personal de protocolo realizará la ratificación de asistencias y la coordinación con los equipos de "avanzada" de autoridades nacionales e internacionales en los plazos establecidos.

c) Producción de materiales de honor y distinción: Corresponde a la logística protocolar la supervisión y diseño de:

1. Tarjetería de Mesa: Los asientos de la testera y áreas de honor deberán estar identificados con tarjetones que incluyan el nombre y carga en tipografía formal (Times New Roman o similar), asegurando la legibilidad.
2. Atributos y Premios: Custodia y disposición de medallas, medallones, estatuillas, certificados y el Libro de Honores, verificando que no existan errores ortográficos o de jerarquía en los grabados.

d) Seguridad, movilidad y contingencia:

1. Anillo de Seguridad: Coordinación obligatoria con la Guardia Municipal y la Policía Boliviana para la planificación de trayectos, parques reservados para autoridades y control de multitudes.
2. Sanidad: Presencia de ambulancia y equipo médico en actos masivos.
3. Plan de Contingencia: Existencia de protocolos ante cortes de energía, inclemencias climáticas o alteraciones del orden público.

e) Comunicación y vocativos:

1. Elaboración de Vocativos: El área de protocolo entregará a los oradores el Vocativo Oficial, redactado estrictamente bajo el orden de precedencia de mayor a menor jerarquía.
2. Saber Estar: Informar a los asistentes de menor jerarquía sobre las normas de comportamiento y el flujo del programa para evitar interrupciones.

f) Auditoría protocolar y evaluación: Al finalizar cada acto, se realizará una reunión de evaluación para analizar el cumplimiento del libreto, identificar áreas de mejora y actualizar la base de datos de autoridades.

ARTÍCULO 34. (PRESIDENCIA Y PRECEDENCIA DE LOS ACTOS) La presidencia de los actos oficiales en la jurisdicción de Sucre se define por la naturaleza de la instancia organizadora y la jerarquía de las autoridades presentes:

a) Régimen del Ejecutivo Municipal:

1. Presidencia Natas: El Alcalde(sa) Municipal preside todos los actos organizados por el Órgano Ejecutivo. Su asistencia es obligatoria en actos de distinción, condecoración y entrega de obras de magnitud.
2. Representatividad: En ausencia del Alcalde(sa), la presidencia del acto recaerá en el Secretario(a) Municipal del área o la autoridad que sea designada expresamente para tal efecto.
3. Acompañamiento Obligatorio: En actos solemnes del Ejecutivo, es obligatoria la asistencia de los Secretarios Municipales y Directores de las instancias afines a la temática del evento, para dar realce institucional.

b) Régimen del Concejo Municipal:

1. Sesiones y Condecoraciones: Los actos organizados por el Órgano Legislativo (Sesiones de Honor, reconocimientos y méritos) serán presididos por el Presidente del Concejo Municipal.



2. Sucesión de Presidencia: En ausencia del Presidente, la presidencia será asumida en orden de prelación por el Vicepresidente, el Secretario(a), la Decanatura o el Concejal(a) designado mediante Sala Plena.
3. Asistencia: Los once (11) Concejales tienen el deber protocolar de asistir a los actos solemnes convocados por el Ente Legislativo.

c) Reglas generales de precedencia:

1. Primacía del Alcalde: El Alcalde(sa) Municipal ostenta la precedencia mayor en todos los actos municipales dentro de su jurisdicción territorial. En actos organizados por el Concejo donde el Alcalde esté presente, se le reservará el lugar de honor a la derecha del Presidente del Concejo.
2. Alcaldía en Ejercicio: En caso de ausencia temporal del Alcalde(sa) titular, el Concejal(a) designado como Alcalde en Ejercicio asumirá todas las prerrogativas, precedencias y honores correspondientes al cargo.
3. Cesión de Honor: El anfitrión de un acto podrá, por causa justificada o cortesía extraordinaria, ceder la presidencia o la palabra a una autoridad de jerarquía superior (como el Presidente del Estado) una personalidad acreedora de especial homenaje.
4. Marco Normativo: El ejercicio del protocolo en Sucre se armonizará con las normas de Ceremonial del Estado Plurinacional y los principios del protocolo internacional, adaptándolos a la identidad histórica de la Capital.

CAPÍTULO IX

DE LA FORMALIZACIÓN, REGISTRO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS HONORES

ARTÍCULO 35. (FORMALIZACIÓN Y REGISTRO DE CONCESIONES) Toda distinción, condecoración, título o premio otorgado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ya sea por iniciativa del Órgano Ejecutivo o del Concejo Municipal, deberá cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos de formalización:

- a) **Certificación Documental:** Toda distinción se materializará en un Pergamino Municipal de Honor, el cual será elaborado en papel de alta calidad o material perdurable. Este documento debe contener:
 1. El Escudo de Armas de Sucre en la parte superior central.
 2. La Resolución o Decreto que avala la concesión.
 3. Los méritos más destacados del galardonado plasmados en una redacción solemne y sucinta.
 4. Las firmas y sellos de las autoridades correspondientes.
- b) **Inscripción en la Gaceta Municipal y Registro de Honores:** Para que la distinción tenga plena validez jurídica e institucional, deberá ser registrada en la Gaceta Municipal de Sucre. Asimismo, la Unidad de Protocolo mantendrá un Libro de Registro de Honores, donde se archivará la copia de los argumentos completos y la biografía o historial institucional del galardonado.
- c) **Protocolo de Entrega:** Durante el acto oficial, se dará lectura a la resolución correspondiente ya la síntesis de los méritos antes de proceder a la imposición de la medalla o entrega de la estatuilla y el pergamino. El registro fotográfico de este momento será parte del archivo histórico del municipio.

ARTÍCULO 36. (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DECRETO EDIL DE CONDECORACIÓN)

El Alcalde(sa) Municipal otorgará Honores, Distinciones y Premios mediante Decreto Edil con las firmas correspondientes, el cual deberá cumplir estrictamente con los siguientes estándares de calidad y diseño:

a) Soporte y Materialidad:

1. Tipo de Papel: Se utilizará papel pergamino o cartulina fina de alta calidad, con un gramaje mínimo de 150 a 180 gramos para garantizar su durabilidad.
2. Dimensiones: Tamaño Oficio (Legal).
3. Color: Blanco nítido o marfil (ahuesado), que permite un contraste óptimo con las tintas y sellos.



b) Diseño y Tipografía:

1. Estética: El diseño será sobrio y elegante, enmarcado con bordes institucionales que evoquen la historia de Sucre.
2. Fuente: Se empleará tipografía Times New Roman o fuentes caligráficas clásicas (en caso de manuscritos de honor) para mantener la formalidad institucional.
3. Impresión: El texto deberá ser nítido, sin enmiendas ni raspaduras.

c) Estructura del Contenido: El cuerpo del documento se organizará de la siguiente manera:

1. Encabezado: Número de Decreto Edil y mención al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
2. Considerandos: Breve exposición de motivos que justifican el reconocimiento.
3. Parte Resolutiva: Nombre completo del galardonado, cargo o representación, y la distinción específica que se otorga.
4. Cierre: Indicación de la fecha, hora y lugar del acto.
5. Validación: Firma autógrafa del Alcalde(sa) y aplicación obligatoria del Sello Seco (en relieve) del Ejecutivo Municipal, garantizando la autenticidad del documento.

d) Presentación y Resguardo (El Portadocumentos): El Decreto será entregado dentro de un portadocumentos (carpeta de honor) con las siguientes características:

1. Material: Soporte de cartón prensado forrado en cuerina de lujo, gamuza o terciopelo de color sobrio (preferentemente azul marino o guindo).
2. Exterior: En la tapa se grabará en pan de oro (dorado) o plata: "GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE - CAPITAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA", centrado bajo el Escudo de Armas de Sucre.
3. Interior: Forrado en seda o material similar, con esquineros de sujeción para el pergamino.

CAPÍTULO X REGISTROS DE DISTINCIONES Y EL LIBRO DE HONORES

ARTÍCULO 37. (SISTEMA DE REGISTRO Y PUBLICIDAD) Toda concesión de Honores, Distinciones, Condecoraciones, Títulos y Premios otorgados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debe cumplir obligatoriamente con el principio de publicidad y registro bajo los siguientes mecanismos:

- a) **Registro en la Gaceta Municipal:** Todo Decreto Edil (del Ejecutivo) o Resolución Autonómica Municipal (del Concejo) que otorgue una distinción, debe ser publicado en la Gaceta Municipal de Sucre en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores al acto de entrega.
- b) **Archivo Físico:** Se custodiará un archivo físico con la copia legalizada de cada Decreto o Resolución, acompañada de la biografía o memoria institucional que justificó el reconocimiento.
- c) **El Libro de Honores:**
 1. Uso y Protocolo: Existirá un Libro de Honores de gran formato, encuadernado en cuero y con el Escudo de Armas de Sucre, el cual será firmado por los "Huéspedes Ilustres" y personalidades que recibirán la "Llave de la Ciudad" en el Salón Rojo.
 2. Custodia: La custodia de este libro es responsabilidad de la Unidad de Protocolo, debiendo permanecer en el Palacio Consistorial como testimonio histórico de la hospitalidad de la Capital.

ARTÍCULO 38. (LIBRO DE HONORES E IDENTIDAD INSTITUCIONAL)

- a) **Naturaleza y propósito:** El Libro de Honores servirá para que personalidades distinguidas, mandatarios, diplomáticos y ciudadanos galardonados dejen constancia de su visita o recepción de méritos mediante un mensaje autógrafa (dedicatoria) y firma, constituyéndose en un documento de valor histórico incalculable para el municipio.
- b) **Especificaciones técnicas y de diseño:** Ambos libros (Ejecutivo y Concejo) compartirán estándares de lujo, con las siguientes características:
 1. Dimensiones de la Tapa: Formato vertical de 47 cm x 32 cm, con lomo reforzado y repujado que incluye la identidad institucional.

2. Encuadernación de Gala: Tapas duras en materiales nobles (piel o polipiel de alta densidad). Los colores permitidos para el Ejecutivo son negro o café oscuro, y para el Concejo Municipal, rojo carmesí, en honor a la bandera de Chuquisaca.
 3. Portada y Heráldica: En la cubierta se grabará en pan de oro o plata:
 - a. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (Superior).
 - b. ESCUDO MUNICIPAL CON CORONA DUCAL (Centro).
 - c. EJECUTIVO MUNICIPAL / CONCEJO MUNICIPAL (Inferior).
 - d. LIBRO DE HONORES (Epígrafe central).
- c) **Características del cuerpo interior:**
1. Soporte: Papel de 120 gramos de alta calidad (marfil o verjurado), que soporte tintas caligráficas sin traspasar.
 2. Dimensiones de la Hoja: 45 cm x 30 cm, orientada verticalmente.
 3. Maquetación de página: Cada hoja deberá estar numerada correlativamente y contar con un marco o "escorzo" de 3 cm en los cuatro márgenes, protegiendo el área de escritura y facilitando la legibilidad.
- d) **Protocolo de uso y custodia:**
1. Presentación: El Libro de Honores se presentará en un atril de madera noble o sobre una superficie vestida con mantelería de gala en el Salón Rojo o el despacho principal.
 2. Acompañamiento: Durante el acto de firma, se proporcionará un bolígrafo de alta gama para asegurar la uniformidad y elegancia de los trazos.
 3. Custodia Permanente: Una vez concluidos los actos, los libros serán resguardados en vitrinas o cajas de seguridad bajo custodia, quedando prohibida su salida del recinto oficial salvo orden expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva o Legislativa.

ARTÍCULO 39. (CONTENIDO, FUNCIONALIDAD Y PRESERVACIÓN) El Libro de Honores constituye el testimonio escrito del relacionamiento diplomático y social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Su gestión operativa se basará en los siguientes criterios de rigor protocolar:

- a) **Finalidad diplomática e histórica:** El libro es la prueba material de la presencia de dignatarios y personalidades en la ciudad. En el marco de la diplomacia municipal, representa el respeto mutuo y la consolidación de vínculos con Estados, organismos internacionales e instituciones nacionales.
- b) **Dinámica del acto de firma:**
 1. Constancia de Honores: Se utilizará para documentar cada entrega de condecoración, título o llave de la ciudad. El galardonado deberá plasmar una dedicatoria dirigida al pueblo de Sucre, resaltando los valores de libertad y hospitalidad que caracterizan a la Capital.
 2. Huella Institucional: El acto de firma es un momento central del protocolo; por tanto, el responsable de ceremonial debe asegurar que el libro esté abierto en la página correspondiente, con el bolígrafo listo y el espacio despejado para el registro gráfico.
- c) **Gestión de archivo y actualización:** Para garantizar que el libro sea una herramienta de consulta efectiva a lo largo de los siglos, se establecen las siguientes tareas técnicas:
 1. Aclaración Técnica: Tras finalizar el acto, el responsable de protocolo podrá realizar una anotación marginal o al reverso (en lápiz grafito de mina suave) con la aclaración del nombre completo, carga del firmante y fecha exacta, para evitar errores de interpretación por caligrafías complejas.
 2. Identificación Visual: Se permite la inserción de una fotografía oficial del momento de la firma, impresa en papel fotográfico de alta calidad y adherida con materiales libres de ácido, para asegurar la identificación visual de la personalidad en el tiempo.
 3. Activación de Archivo: El libro será inventariado como Patrimonio Documental del Municipio. En caso de deterioro, su restauración deberá ser realizada exclusivamente por especialistas en conservación de libros antiguos.

CAPÍTULO XI DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 40. (LA LLAVE DE ORO DE LA CIUDAD DE SUCRE) La "Llave de Oro de la Ciudad" es la máxima distinción honorífica y simbólica que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre otorga a un Jefe de Estado o Jefe de Gobierno. Representa la máxima hospitalidad, la apertura de las puertas de la Capital y un gesto de confianza institucional hacia el mandatario visitante, bajo los siguientes aspectos:

a) Potestades y representación:

1. Del Órgano Ejecutivo: Es potestad exclusiva del Alcalde(sa) Municipal la entrega física de la Llave de Oro. Este gesto simboliza la transferencia de la confianza del pueblo sucreño para que el mandatario transite con absoluta libertad y honor por el territorio municipal.
2. Del Órgano Legislativo: Es potestad del Concejo Municipal la entrega del pergamino de "Declaratoria de Huésped Ilustre". Esta distinción jurídica ratifica el respeto y la admiración de la ciudad hacia la investidura del visitante.

b) Protocolo de entrega:

1. Lugar de Honor: El primer contacto protocolar debe realizarse en la circunscripción territorial de Sucre. Se priorizará el Aeropuerto Internacional Alcantarí y/o el Aeropuerto Juana Azurduy de Padilla como escenario de bienvenida inmediata, o en su defecto, en solemne Sesión de Honor en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.
2. Coordinación Diplomática: El personal de protocolo municipal deberá trabajar en estricta coordinación con la Dirección General de Ceremonial del Estado (Cancillería) para alinear los tiempos del municipio con la agenda del Estado Boliviano.

c) Criterios de concesión:

1. Exclusividad: Se otorgará por única vez a mandatarios nacionales o extranjeros que visitan la ciudad ejerciendo su investidura oficial por primera vez.
2. Simbolismo de Integración: El acto no es meramente formal; es una herramienta de diplomacia municipal que busca fortalecer los lazos de hermandad, cooperación y reconocimiento mutuo entre la Capital y el Estado o Nación que el mandatario representa.
3. Orden de Precedencia: Durante la entrega, el Alcalde(sa) y el Presidente del Concejo se situarán a ambos lados del mandatario, Siguiendo el orden de precedencia establecido en el Artículo 8 del presente reglamento, asegurando que la foto oficial proyecta la unidad de los dos órganos municipales.

ARTÍCULO 41. (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA LLAVE DE ORO) La Llave de Oro de la Ciudad de Sucre es una pieza de alta orfebrería, de carácter ornamental y simbólico, cuyas características técnicas y materiales son las siguientes:

a) Características físicas y materiales:

1. Cuerpo: La pieza estará vaciada en Plata de Ley 925 (Plata Esterlina), con un peso aproximado de 150 gramos.
2. Acabado: Baño de inmersión en Oro de 18 quilates, con acabado en brillo espejo en las superficies planas y mate satinado en los relieves heráldicos.
3. Dimensiones Totales: Longitud lineal de 18 cm.

b) Anatomía de la joya municipal:

1. Cabeza (Anillo): De diseño circular u ovalado. En su centro llevará sobrepuesto el Escudo de Armas de Sucre calado y esmaltado a todo color o grabado en alto relieve.
2. Cuello (Tija): Sección cilíndrica de 10 cm de longitud con una circunferencia de 1,5 cm, de superficie lisa y pulida.
3. Paletón o Pluma: Ubicado al extremo opuesto de la cabeza, con un diseño de cuatro "dientes" o muescas estilizadas que representan las puertas de la ciudad. El espesor del paletón será de 1 mm.
4. Tope o Bromo: Disco divisorio entre el cuello y el paletón con un grosor de 1 cm, diseñado para dar equilibrio visual a la pieza.



- c) **Portajoyero y presentación:** La Llave se entregará en un estuche de gala diseñado para su protección y exhibición:
1. Estructura: Caja rígida de madera o soporte duradero, revestida exteriormente en terciopelo de color rojo carmesí (color departamental) con ribetes dorados.
 2. Interiores: Acolchado en seda o terciopelo blanco, con hendiduras necesarias para la sujeción de la joya.
 3. Dimensiones del estuche: Formato vertical de 30 cm x 15 cm x 5 cm.
- d) **Identificación y placas conmemorativas:** Sobre la tapa exterior del portajoyero se dispondrán dos placas metálicas con grabado láser de alta precisión:
1. Plaqueta Institucional: Ubicada en la parte superior, con el Escudo de Armas de Sucre a todo color (7 cm x 5 cm).
 2. Placa de Dedicatoria: Ubicada en la parte inferior, con la inscripción:
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
LLAVE DE ORO DE LA CIUDAD DE SUCRE
Otorgada a: [Nombre Completo del Mandatario]
Cargo: [Título Oficial]
“En testimonio de hospitalidad y hermandad de la Capital del Estado”.
[Fecha] – [Firma del Alcalde]

CAPÍTULO XII DE LAS ATRIBUCIONES, PROCEDIMIENTOS Y GESTIÓN PROTOCOLAR DEL ÓRGANO EJECUTIVO

ARTÍCULO 42. (DE LAS POTESTADES Y CATEGORÍAS DE DISTINCIÓN). El Alcalde(sa) Municipal, en ejercicio de sus atribuciones como Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la potestad de conferir honores y distinciones mediante Decreto Edil, destinados a reconocer méritos excepcionales, distinguidos servicios o visitas de alta relevancia institucional. Se establecen las siguientes categorías:

1. **Condecoración con Medallas Municipales:** Es la máxima distinción por méritos ciudadanos, profesionales o institucionales. Se otorga en diferentes grados (Honor al Mérito, Ciudadano Distinguido, etc.) e implica la imposición de la joya sobre el pecho o mediante banda, según corresponda.
2. **Entrega de la Llave de Oro de la Ciudad:** Reservada exclusivamente para la alta diplomacia y el reconocimiento a Jefes de Estado, Jefes de Gobierno o Monarcas. Es la distinción de mayor rango simbólico en cuanto a hospitalidad y soberanía municipal.
3. **Distinción con el Escudo de Armas de Sucre:** Consiste en la entrega de una réplica heráldica del escudo de la ciudad (en placa o relieve). Se otorga a instituciones, organismos internacionales o delegaciones diplomáticas que han contribuido al desarrollo o prestigio de la Capital.
4. **Distinción con Estatuillas Municipales:** Representa un reconocimiento a la laboral cultural, deportiva, científica o social de personalidades emergentes o consolidadas. Las estatuillas deben evocar elementos iconográficos de Sucre (como la Libertad, la arquitectura colonial o figuras históricas).

ARTÍCULO 43. (PROCEDIMIENTO PARA DISTINCIONES Y CONDECORACIONES) La concesión de honores por parte del Órgano Ejecutivo se regirá bajo los principios de mérito, excepcionalidad y transparencia. El flujo administrativo para la emisión de un Decreto Edil de distinción seguirá el siguiente conducto:

- a) **Iniciativa y postulación:**
1. Prohibición de Autopostulación: Bajo ningún concepto se admitirá la iniciativa en primera persona.
 2. Actores Legitimados: Podrán proponer candidatos ante el Alcalde:
 - i. Autoridades de los cuatro Órganos del Estado (Presidente, Ministros, Magistrados, Asambleístas).
 - ii. Autoridades Departamentales y Concejales Municipales.
 - iii. Personas jurídicas, organizaciones sociales y ciudadanos del municipio.

3. Requisitos: La solicitud debe incluir una nota dirigida al Alcalde, adjuntando la Hoja de Vida documentada, relación de méritos e historial institucional que sustenta la propuesta.

b) **Evaluación y calificación (Comisión técnica):** Se crea la Comisión Evaluadora del Ejecutivo, la cual tendrá carácter consultivo y estará integrada por:

1. El Secretario(a) General y de Gobernabilidad (quien la preside).
2. El Director General de Gestión Legal
3. El Director de Comunicación Social.

Esta Comisión revisará el cumplimiento de los requisitos y emitirá un informe de recomendación al Alcalde. La documentación será tratada con estricta confidencialidad para proteger el prestigio de los postulantes no seleccionados.

c) **Revocatoria de honores:** El Gobierno Municipal se reserva el derecho de retirar cualquier distinción mediante Decreto Edil cuando:

1. Existe una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada contra el galardonado.
2. El distinguido incurra en actos de deslealtad pública hacia Sucre o conductas que atentan contra la moral y los intereses de la región.

d) **CALENDARIO Y ACTO DE NOTIFICACIÓN:**

1. Fechas Solemnes: Se priorizará la entrega de distinciones el 25 de mayo (Efemérides), el 6 de agosto (Día de la Patria) y el 29 de septiembre (Fundación de Sucre).
2. Notificación: Una vez firmado el Decreto Edil, el área de Protocolo notificará oficialmente al galardonado mediante carta de invitación formal y medios digitales, coordinando los detalles de su asistencia y etiqueta requerida.

CAPÍTULO XIII CONDECORACIÓN CON MEDALLAS POR EL ÓRGANO EJECUTIVO

ARTÍCULO 44. (MEDALLAS MUNICIPALES Y CRITERIOS DE HONOR) Las condecoraciones del Ejecutivo Municipal representan el agradecimiento de la Capital a personas e instituciones cuyas acciones han trascendido en beneficio de la sociedad. El Alcalde(sa) podrá conferir las siguientes medallas según el área de contribución:

Denominación de la Medalla	Área de Mérito
"Libertador Simón Bolívar"	Máximos servicios al Estado o la Democracia.
"Jaime de Zudáñez"	Defensa de la libertad, el derecho y la justicia.
"Tomas Katari"	Lucha social, reivindicación indígena y derechos humanos.
"Héroes de la Guerra del Chaco"	Mérito civil-militar, patriotismo y servicio a la patria.
"Hilarión Acosta Rentería"	Notoriedad empresarial, emprendimiento y desarrollo económico.
"Jaime Mendoza Gonzales"	Literatura, geografía, medicina social y humanidades.
"Gabriel Peláez Gantier"	Educación, pedagogía y formación académica.
"Gil Imaná Garrón"	Artes plásticas, pintura y expresión visual.
"Simeón Tadeo Roncal"	Composición musical y artes sonoras.
"Oscar Crespo Maurice"	Deporte motor y trayectoria deportiva de élite.
"Gastón Campos Mirabal"	Periodismo, comunicación y libertad de expresión.

ARTÍCULO 45. (MEDALLA "LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR") Esta Medalla "Libertador Simón Bolívar" es la distinción de más alto rango que confiere el Órgano Ejecutivo Municipal. Representa el reconocimiento supremo a la excelencia, el liderazgo y los servicios extraordinarios prestados a la sociedad, la democracia y la integración de los pueblos. Bajo los siguientes parámetros:

- a) **Destino y méritos para la concesión.-** Esta condecoración se reserva para casos de excepcional relevancia y estará destinada a:
1. Altas Personalidades: Ciudadanos bolivianos o extranjeros que hayan prestado servicios eminentes al Municipio de Sucre o que hayan alcanzado un prestigio internacional que honre de forma indirecta a la Capital.
 2. Trayectoria y Liderazgo: Reconocer el compromiso inquebrantable con la democracia, la libertad y los procesos de integración latinoamericana.
 3. Excelencia en el Servicio: Premiar méritos acumulados de gran impacto en la defensa del territorio, la salud pública, la economía, las artes o las ciencias.
- b) **Especificaciones técnicas de la joya.-** La pieza será una joya de gran gala, diseñada para destacar sobre cualquier otra insignia:
1. **Morfología:** Diseño ovalado y rafagado (en forma de sol radiante) con una dimensión de 8 cm x 6 cm y un peso de 100 gramos.
 2. **Estructura Tridimensional:** Tres placas sobrepuestas de plata ley bañas en oro de 18 quilates.
 - i. Óvalo Central: Esmaltado en Púrpura, con el busto del Libertador Simón Bolívar en alto relieve, orientado hacia la izquierda (siniestra del escudo, diestra del observador).
 - ii. Orla Intermedia: Fondo negro esmaltado con la inscripción en letras de oro: "MEDALLA LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR – SUCRE – BOLIVIA".
 - iii. Base Rafagada: Estrella de rayos dorados que simboliza la gloria y la luz de la libertad.
 3. **Reverso:** Superficie pulida para grabado láser con la leyenda: "GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", nombre del galardonado, fecha y nombre del Alcalde(sa) otorgante.
- c) **Atributos y presentación:**
1. Cinto Nacional: A diferencia de las demás medallas municipales, esta llevará un cinto con los colores de la Bandera Nacional (Rojo, Amarillo y Verde) de 5 cm de ancho, simbolizando el carácter de Capital del Estado de la ciudad de Sucre.
 2. Presilla "SUCRE": Pieza de transición metálica en "V" esmaltada en rojo que une el cinto con la joya.
 3. Portajoyero de Gran Gala: Estuche de dimensiones superiores (11 cm x 16 cm), forrado en gamuza roja con interiores acolchados en seda blanca.

ARTÍCULO 46. (MEDALLA "JAIME DE ZUDÁÑEZ") La Medalla "Jaime de Zudáñez" es la distinción del Ejecutivo Municipal destinada a honrar la valentía civil y el compromiso con la identidad de la Ciudad Blanca. Se otorga prioritariamente durante las efemérides del Mayo Libertario y en actos de relevancia institucional. Bajo los siguientes parámetros:

- a) **Destino y méritos para la concesión.-** Esta condecoración está dirigida a personalidades naturales o jurídicas que hayan destacado en:
1. Defensa Regional: Acciones de alto impacto en la protección de los intereses del Municipio y el Departamento.
 2. Patrimonio y Valores: Contribuciones excepcionales a la conservación del patrimonio arquitectónico, histórico y cultural de Sucre.
 3. Civismo: Trayectorias que reflejen los ideales de libertad y justicia que inspiraron el movimiento de 1809.
- b) **Especificaciones técnicas de la joya.-** La medalla se define como una pieza de orfebrería de alta gama con las siguientes características:
1. **Morfología:** Diseño circular de 7 cm de diámetro y un espesor de 2 mm.
 2. **Estructura:** Dos placas sobrepuestas de plata ley (20 g de base) con baño de oro de 18 quilates.
 3. **Anverso (Frente):**
 - i. **Disco Central:** Esmaltado en color Púrpura, con el busto en alto relieve del prócer Jaime de Zudáñez.
 - ii. **Perímetro:** Fondo rojo con bordes dorados, portando la inscripción: "MEDALLA JAIME DE ZUDÁÑEZ – SUCRE – BOLIVIA".

4. **Reverso:** Superficie pulida para grabado láser con el nombre del galardonado, la leyenda "GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", fecha de entrega y nombre del Alcalde(sa) otorgante.

c) **Atributos y presentación:**

1. Cinto Bicolor: Cinta de seda moaré con los colores de la Bandera de Chuquisaca (Rojo y Blanco), de 5 cm de ancho y 106 cm de largo.
2. Presilla Institucional: Pieza metálica en "V" esmaltada en rojo con la palabra "SUCRE" en letras doradas, que actúa como nexo entre el cinto y el medallón.
3. Portajoyero: Estuche de gran formato (11 cm x 16 cm), forrado en gamuza roja de lujo con ribetes dorados e interiores acolchados en color blanco.

ARTÍCULO 47. (MEDALLA "TOMÁS KATARI") La Medalla "Tomás Katari" es la distinción del Ejecutivo Municipal destinada a reconocer el liderazgo social, la defensa de los derechos de los pueblos indígenas originarios y el impulso al desarrollo rural y agrario. Se otorga con preferencia el 2 de agosto (Día de la Revolución Agraria, Productiva y Comunitaria) o en actos que celebren la interculturalidad. Bajo los siguientes parámetros:

a) **Destino y méritos para la concesión.-** Esta condecoración está dirigida a personas naturales o jurídicas que hayan destacado en:

1. Reivindicación Originaria: Servicios eminentes en defensa de los intereses, justicia y derechos de los pueblos originarios.
2. Patrimonio Cultural Rural: Acciones destinadas a preservar las costumbres, lenguas y tradiciones de las culturas Quechua, Jalq'a, Ch'uta y Yampara.
3. Desarrollo Agrario y Productivo: Contribuciones significativas al sector agrícola, la seguridad alimentaria y la economía comunitaria.
4. Turismo Rural y Comunitario: Impulso y fortalecimiento de la actividad turística en los Distritos 6, 7 y 8 del municipio de Sucre.

b) **Especificaciones técnicas de la joya.-** La medalla se define como una pieza de alta orfebrería con las siguientes características:

1. **Morfología:** Diseño circular de 7 cm de diámetro y un espesor de 2 mm.
2. **Estructura:** Dos placas sobrepuestas de plata ley con baño de oro de 18 quilates.
3. **Anverso (Frente):**
 - i. **Disco Central:** Esmaltado en color Púrpura, con el busto en alto relieve del líder quechua Tomás Katari.
 - ii. **Perímetro:** Fondo rojo esmaltado con bordes dorados, portando la inscripción: "MEDALLA TOMÁS KATARI – SUCRE – BOLIVIA".
4. **Reverso:** Superficie pulida para grabado láser con la leyenda: "GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", nombre del galardonado, fecha y nombre del Alcalde(sa) otorgante.

c) **Atributos y presentación:**

1. Cinto Bicolor: Cinta de seda con los colores de la Bandera de Chuquisaca (Rojo y Blanco), de 5 cm de ancho y 106 cm de largo.
2. Presilla Institucional: Pieza metálica en "V" esmaltada en rojo con la palabra "SUCRE" en letras doradas, actuando como nexo entre el cinto y el medallón.
3. Portajoyero de Gala: Estuche de gran formato (11 cm x 16 cm), forrado en gamuza roja con ribetes dorados e interiores acolchados en color blanco.

ARTÍCULO 48. (MEDALLA "HÉROES DE LA GUERRA DEL CHACO") La Medalla "Héroes de la Guerra del Chaco" es la distinción del Ejecutivo Municipal destinada a honrar el patriotismo, la investigación histórica y el resguardo de la memoria bélica de Bolivia. Se otorga prioritariamente el 14 de junio (Cese de Hostilidades de la Guerra del Chaco) o en actos de carácter patriótico. Bajo los siguientes parámetros:

- a) Destino y méritos para la concesión.-** Esta condecoración está dirigida a personas naturales o jurídicas que hayan destacado en:
1. Defensa de la Memoria Histórica: Investigación historiográfica, publicaciones y rescate de archivos sobre el papel de Sucre y Bolivia en el conflicto del Chaco.
 2. Preservación del Patrimonio: Esfuerzos notables por preservar el patrimonio arquitectónico y los mausoleos de beneméritos en el Cementerio General de Sucre y recintos militares históricos.
 3. Servicio al Desarrollo Regional: Contribuciones significativas que generen recursos o beneficios directos para el Municipio de Sucre y el Departamento de Chuquisaca, inspiradas en los valores del servicio a la patria.
 4. Educación y Valores: Difusión de los valores de sacrificio y trascendencia de los soldados del Chaco hacia las nuevas generaciones.
- b) Especificaciones técnicas de la joya.-** La pieza es una medalla de honor que combina la heráldica municipal con el simbolismo nacional:
1. **Morfología:** Diseño circular de 7 cm de diámetro y un espesor de 2 mm.
 2. **Estructura:** Dos placas sobrepuestas de plata ley (20 g) con baño de oro de 18 quilates.
 3. **Anverso (Frente):**
 - i. **Disco Central:** Esmaltado en color Púrpura, con el busto en alto relieve de un Soldado con uniforme de la Guerra del Chaco (con el característico sombrero de ala ancha).
 - ii. **Perímetro:** Fondo rojo esmaltado con la inscripción: "MEDALLA HÉROES DE LA GUERRA DEL CHACO – SUCRE – BOLIVIA".
 4. **Reverso:** Superficie pulida para grabado láser con la leyenda: "GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", nombre del galardonado, fecha y nombre del Alcalde(sa) otorgante.
- c) Atributos y presentación:**
1. Cinto Nacional: Al tratarse de una distinción de carácter patriótico-estatal, llevará una cinta de seda con los colores Rojo, Amarillo y Verde de la Bandera de Bolivia, de 5 cm de ancho.
 2. Presilla Institucional: Pieza metálica en "V" esmaltada en rojo con la palabra "SUCRE" en letras doradas.
 3. Portajoyero: Estuche de gran formato (11 cm x 16 cm), forrado en gamuza roja con ribetes dorados e interiores acolchados en color blanco.

ARTÍCULO 49. (CONDECORACIÓN "HILARIÓN ACOSTA RENTERÍA") La Medalla "Hilarión Acosta Rentería" es la distinción del Ejecutivo Municipal destinada a premiar la excelencia en la investigación histórica, el estudio de la heráldica y el rescate de las tradiciones coloniales y republicanas de la Capital. Se otorga prioritariamente el 29 de septiembre, en conmemoración de la fecha fundacional de la Villa de La Plata (hoy Sucre). Bajo los siguientes parámetros:

- a) Destino y méritos para la concesión.-** Esta condecoración está dirigida a personas naturales o jurídicas que hayan destacado en:
1. Erudición Histórica y Nobiliaria: Logros excepcionales en estudios historiográficos, heráldicos y nobiliarios que otorguen prestigio y notoriedad a la historia de la Villa de La Plata.
 2. Rescate Patrimonial: Acciones de salvaguarda y puesta en valor del patrimonio arquitectónico y monumental de Sucre.
 3. Memoria y Tradición: Contribuciones meritorias en el rescate de las costumbres, tradiciones y el "ser sucrense", fortaleciendo la identidad regional.
 4. Investigación Científica Social: Esfuerzos notables en la historiografía que permitan a las nuevas generaciones comprender el papel trascendental de la ciudad en la historia continental.
- b) Especificaciones técnicas de la joya.-** La pieza es una medalla de alta gama que refleja la sobriedad y elegancia del estudio académico:
1. **Morfología:** Diseño circular de 7 cm de diámetro y un espesor de 2 mm.
 2. **Estructura:** Dos placas sobrepuestas de plata ley (20 g) con baño de oro de 18 quilates.
 3. **Anverso (Frente):**
 - i. **Disco Central:** Esmaltado en color Púrpura, con el busto en alto relieve del profesor e historiador Hilarión Acosta Rentería.



- ii. **Perímetro (Orla):** Fondo azul cobalto (color asociado a la sabiduría y la academia) con bordes dorados, portando la inscripción: “MEDALLA HILARIÓN ACOSTA RENTERÍA – SUCRE – BOLIVIA”.
4. **Reverso:** Superficie pulida para grabado láser con la leyenda: “GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE”, nombre del galardonado, fecha de la efeméride fundacional y nombre del Alcalde(sa) otorgante.

c) Atributos y presentación:

1. Cinto Bicolor: Cinta de seda con los colores de la bandera de Sucre (Blanco y Rojo), de 5 cm de ancho y 106 cm de largo.
2. Presilla Institucional: Pieza metálica en "V" esmaltada en rojo con la palabra "SUCRE" en letras doradas.
3. Portajoyero: Estuche de gran formato (11 cm x 16 cm), forrado en gamuza roja con ribetes dorados e interiores acolchados en color blanco.

ARTÍCULO 50. (MEDALLA A LA EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA "JAIME MENDOZA GONZÁLES") La Medalla "Jaime Mendoza Gonzáles" es la distinción del Ejecutivo Municipal destinada a premiar la excelencia en el campo del saber humano, la innovación tecnológica y la práctica médica humanista. Se otorga prioritariamente el 6 de junio de cada año, en conmemoración al Día del Maestro, o en fechas de relevancia científica. Bajo los siguientes parámetros:

- a) **Destino y méritos para la concesión.-** Esta condecoración está dirigida a personas naturales o jurídicas que hayan destacado en:
 1. **Excelencia Educativa:** Maestros y catedráticos con una trayectoria de integridad y aportes notables a la formación de generaciones en la región.
 2. **Investigación y Ciencia:** Logros galardonados en congresos, simposios o descubrimientos científicos que otorguen prestigio al Municipio de Sucre.
 3. **Ciencias Médicas:** Contribuciones meritorias al desarrollo de la medicina, la salud pública y la investigación académica en el área de la salud, siguiendo el legado humanista del Dr. Jaime Mendoza.
 4. **Innovación Tecnológica:** Personas naturales o colectivas que impulsen el desarrollo tecnológico y la digitalización en beneficio de la comunidad.
- b) **Especificaciones técnicas de la joya.-** La pieza es una medalla de alta gama que simboliza la luz del conocimiento:
 1. **Morfología:** Diseño circular de 7 cm de diámetro y un espesor de 2 mm.
 2. **Estructura:** Dos placas sobrepuestas de plata ley (20 g) con baño de oro de 18 quilates.
 3. **Anverso (Frente):**
 - i. **Disco Central:** Esmaltado en color Púrpura, con el busto en alto relieve del Dr. Jaime Mendoza Gonzáles.
 - ii. **Perímetro (Orla):** Fondo azul cobalto (representando la ciencia y la tecnología) con bordes dorados, portando la inscripción: “EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA JAIME MENDOZA GONZÁLES – SUCRE – BOLIVIA”.
 4. **Reverso:** Superficie pulida para grabado láser con la leyenda: “GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE”, nombre del galardonado, fecha y nombre del Alcalde(sa) otorgante.
- c) **Atributos y presentación:**
 1. Cinto Bicolor: Cinta de seda con los colores de la bandera de Sucre (Blanco y Rojo), de 5 cm de ancho y 106 cm de largo.
 2. Presilla Institucional: Pieza metálica en "V" esmaltada en rojo con la palabra "SUCRE" en letras doradas.
 3. Portajoyero: Estuche de gran formato (11 cm x 16 cm), forrado en gamuza roja con ribetes dorados e interiores acolchados en color blanco.

ARTÍCULO 51. (MEDALLA A LA INVESTIGACIÓN Y EL PERIODISMO "GABRIEL PELÁEZ GANTIER") La Medalla "Gabriel Peláez Gantier" es la distinción del Ejecutivo Municipal destinada a premiar la labor informativa, la investigación en ciencias de la comunicación y el aporte notable a la ciencia jurídica. Se otorga prioritariamente el 10 de mayo (Día del Periodista Boliviano) o en actos de relevancia académica universitaria. Bajo los siguientes parámetros:

- a) **Destino y méritos para la concesión.-** Esta condecoración está dirigida a personas naturales o jurídicas que hayan destacado en:
1. **Excelencia Periodística:** Servicios eminentes en prensa escrita, radio, televisión, redes sociales y periodismo digital que fortalezcan la opinión pública regional.
 2. **Aporte Académico:** Docentes y profesionales que hayan contribuido de manera significativa al desarrollo académico de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.
 3. **Investigación en Comunicación:** Personas que hayan obtenido logros en concursos, simposios o premios nacionales de investigación en ciencias de la comunicación.
 4. **Jurisprudencia y Derecho:** Jurisconsultos notables que, siguiendo el legado del Dr. Peláez Gantier, hayan realizado contribuciones trascendentales a la ciencia del Derecho.
 5. **Integridad Profesional:** Maestros de la comunicación que se destaquen por su ética, integridad y defensa de la libertad de prensa.
- b) **Especificaciones técnicas de la joya.-** La pieza es una medalla de alta gama con las siguientes características:
1. **Morfología:** Diseño circular de 7 cm de diámetro y un espesor de 2 mm.
 2. **Estructura:** Dos placas sobrepuestas de plata ley (20 g) con baño de oro de 18 quilates.
 3. **Anverso (Frente):**
 - i. **Disco Central:** Esmaltado en color Púrpura, con el busto en alto relieve de Gabriel Peláez Gantier.
 - ii. **Perímetro (Orla):** Fondo azul cobalto con bordes dorados, portando la inscripción: "CONDECORACIÓN A LA INVESTIGACIÓN Y EL PERIODISMO GABRIEL PELÁEZ GANTIER – SUCRE – BOLIVIA".
 4. **Reverso:** Superficie pulida para grabado láser con la leyenda: "GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", nombre del galardonado, fecha y nombre del Alcalde(sa) otorgante.
- c) **Atributos y presentación:**
1. Cinto Bicolor: Cinta de seda con los colores de la bandera de Sucre (Blanco y Rojo), de 5 cm de ancho y 106 cm de largo.
 2. Presilla Institucional: Pieza metálica en "V" esmaltada en rojo con la palabra "SUCRE" en letras doradas.
 3. Portajoyero: Estuche de gran formato (11 cm x 16 cm), forrado en gamuza roja con ribetes dorados e interiores acolchados en color blanco.

ARTÍCULO 52. (MEDALLA AL ARTE Y LA CULTURA "GIL IMANÁ GARRÓN") La Medalla "Gil Imaná Garrón" es la distinción del Ejecutivo Municipal destinada a reconocer la excelencia en las bellas artes, la producción literaria y el aporte trascendental a la identidad cultural de Sucre y el Estado Plurinacional de Bolivia. Bajo los siguientes parámetros:

- a) **Destino y méritos para la concesión.-** Esta condecoración está dirigida a personas naturales o jurídicas que hayan destacado en:
1. **Artes Plásticas:** Trayectorias sobresalientes en pintura, escultura, grabado y dibujo, que sigan la estela de innovación y compromiso social del maestro Gil Imaná.
 2. **Mérito Literario:** Autores de obras en los géneros épico, lírico o dramático, así como investigadores que publiquen tesis, monografías o textos que enriquezcan la bibliografía regional.
 3. **Excelencia en Bellas Artes:** Reconocimiento a galardonados en concursos, bienales y simposios de arte, así como a académicos con rendimiento profesional notable en estas disciplinas.
 4. **Maestría y Docencia Artística:** Artistas con una trayectoria de integridad que hayan dedicado su vida a la enseñanza y al desarrollo de nuevas generaciones de creadores en la región.
 5. **Gestión Cultural:** Personas o instituciones que, mediante la edición de obras ilustradas, álbumes o eventos, promuevan el acceso a la cultura en el municipio.
- b) **Especificaciones técnicas de la joya.-** La pieza es una medalla de alta gama que celebra la estética y el relieve:
1. **Morfología:** Diseño circular de 7 cm de diámetro y un espesor de 2 mm.
 2. **Estructura:** Dos placas sobrepuestas de plata ley (20 g) con baño de oro de 18 quilates.



3. **Anverso (Frente):**
 - i. **Disco Central:** Esmaltado en color Púrpura, con el busto en alto relieve del pintor **Gil Imaná Garrón**.
 - ii. **Perímetro (Orla):** Fondo rojo carmesí (simbolizando la pasión por el arte) con bordes dorados, portando la inscripción: "CONDECORACIÓN HONOR AL ARTE Y LA CULTURA GIL IMANÁ GARRÓN – SUCRE – BOLIVIA".
4. **Reverso:** Superficie pulida para grabado láser con la leyenda: "GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", el nombre del galardonado, la mención específica al mérito (Arte o Literatura), fecha y nombre del Alcalde(sa) otorgante.

c) ATRIBUTOS Y PRESENTACIÓN:

1. **Cinto Bicolor:** Cinta de seda con los colores de la bandera de Sucre (Rojo y Blanco), de 5 cm de ancho y 106 cm de largo.
2. **Presilla Institucional:** Pieza metálica en "V" esmaltada en rojo con la palabra "SUCRE" en letras doradas.
3. **Portajoyero:** Estuche de gran formato (11 cm x 16 cm), forrado en gamuza roja con ribetes dorados e interiores acolchados en color blanco.

ARTÍCULO 53. (MEDALLA A LA MÚSICA Y DANZA "SIMEÓN TADEO RONCAL GALLARDO")

La Medalla "Simeón Tadeo Roncal Gallardo" es la distinción del Ejecutivo Municipal destinada a premiar la excelencia en la composición musical, la interpretación instrumental y el arte de la danza en todas sus expresiones. Se otorga a personalidades e instituciones que contribuyen al enriquecimiento del acervo sonoro y coreográfico del municipio y el país. Bajo los siguientes parámetros:

a) Destino y méritos para la concesión.- Esta condecoración está dirigida a personas naturales o jurídicas que hayan destacado en:

1. **Composición e Interpretación:** Logros de nivel nacional e internacional en la creación, exposición y divulgación de la música boliviana y universal.
2. **Maestría Instrumental:** Virtuosos en la ejecución de instrumentos clásicos (piano, órgano, armonio) y tradicionales, así como directores de orquesta y coros polifónicos.
3. **Artes Escénicas y Danza:** Aportes trascendentales al ballet, la danza clásica y folclórica, incluyendo a sopranos, tenores y voces excepcionales de la ópera.
4. **Patrimonio Sacro y Tradicional:** Rescate, preservación y difusión del canto, la copla y la música en honor a la Virgen de Guadalupe, Santa Patrona de Sucre.
5. **Docencia Musical:** Cultores y maestros dedicados a la formación de nuevas generaciones en conservatorios y escuelas de arte.

b) Especificaciones técnicas de la joya.- La pieza es una joya de alta orfebrería con las siguientes características:

1. **Morfología:** Diseño circular de 7 cm de diámetro y un espesor de 2 mm.
2. **Estructura:** Dos placas sobrepuestas de plata ley (20 g) con baño de oro de 18 quilates.
3. **Anverso (Frente):**
 - i. **Disco Central:** Esmaltado en color Púrpura, con el busto en alto relieve del maestro Simeón Tadeo Roncal Gallardo.
 - ii. **Perímetro (Orla):** Fondo rojo carmesí con bordes dorados, portando la inscripción: "CONDECORACIÓN A LA MÚSICA Y DANZA SIMEÓN TADEO RONCAL GALLARDO – SUCRE – BOLIVIA".
4. **Reverso:** Superficie pulida para grabado láser con la leyenda: "GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", el nombre del galardonado, fecha y nombre del Alcalde(sa) otorgante.

c) Atributos y presentación:

1. **Cinto Bicolor:** Cinta de seda moaré con los colores de la bandera de Sucre (Rojo y Blanco), de 5 cm de ancho y 106 cm de largo.
2. **Presilla Institucional:** Pieza metálica en "V" esmaltada en rojo con la palabra "SUCRE" en letras doradas.
3. **Portajoyero de Gran Gala:** Estuche de 11 cm x 16 cm, forrado en gamuza roja con ribetes dorados e interiores acolchados en color blanco.

ARTÍCULO 54. (MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO "OSCAR CRESPO MAURICE") La Medalla "Oscar Crespo Maurice" es la distinción del Ejecutivo Municipal destinada a premiar la excelencia en el deporte, la promoción de la cultura física y, de manera especial, el desempeño destacado en el automovilismo y motociclismo deportivo. Se otorga con preferencia en el marco de la competencia del Circuito Oscar Crespo o en actos de reconocimiento al alto rendimiento deportivo. Bajo los siguientes parámetros:

- a) Destino y méritos para la concesión.-** Esta condecoración está dirigida a personas naturales o jurídicas que hayan destacado en:
1. **Excelencia en el Deporte Motor:** Pilotos y copilotos que hayan alcanzado podios o títulos nacionales e internacionales en automovilismo y motociclismo.
 2. **Historia y Tradición:** Reconocimiento a los pioneros y competidores con trayectoria destacada en el Circuito Oscar Crespo, particularmente aquellos de las décadas de oro (70 y 80).
 3. **Gestión y Fomento Deportivo:** Personas o instituciones que se destaquen en la promoción, organización y administración del deporte, la recreación y la cultura física en todos sus niveles (formativo, recreativo y competitivo).
 4. **Maestría Técnica:** Profesionales de la mecánica automotriz que, mediante su ingenio y servicio técnico, hayan contribuido de manera excepcional al desarrollo de la disciplina en el municipio.
 5. **Logros Multidisciplinarios:** Atletas sucrenses de diversas disciplinas que otorguen orgullo regional mediante la obtención de premios internacionales.
- b) Especificaciones técnicas de la joya.-** La pieza es una medalla de alta gama que simboliza la velocidad y la gloria deportiva:
1. **Morfología:** Diseño circular de 7 cm de diámetro y un espesor de 2 mm.
 2. **Estructura:** Dos placas sobrepuestas de plata ley (20 g) con baño de oro de 18 quilates.
 3. **Anverso (Frente):**
 - i. **Disco Central:** Esmaltado en color Púrpura, con el busto en alto relieve del piloto sucrense Oscar Crespo Maurice.
 - ii. **Perímetro (Orla):** Fondo rojo carmesí con bordes dorados, portando la inscripción: "CONDECORACIÓN OSCAR CRESPO MAURICE – SUCRE – BOLIVIA".
 4. **Reverso:** Superficie pulida para grabado láser con la leyenda: "GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", el nombre del galardonado, la fecha de otorgación y el nombre del alcalde(sa) en gestión.
- c) Atributos y presentación:**
1. **Cinto Bicolor:** Cinta de seda moaré con los colores de la bandera de Sucre (Rojo y Blanco), de 5 cm de ancho y 106 cm de largo.
 2. **Presilla Institucional:** Pieza metálica en "V" esmaltada en rojo con la palabra "SUCRE" en letras doradas, que actúa como soporte de la medalla.
 3. **Portajoyero:** Estuche de gran formato (11 cm x 16 cm), forrado en gamuza roja con ribetes dorados e interiores acolchados en color blanco.

ARTÍCULO 55. (MEDALLA DE HONOR POR LA PRÁCTICA DE LA CULTURA DE PAZ "GASTÓN CAMPOS MIRABAL") La Medalla "Gastón Campos Mirabal" es la distinción del Ejecutivo Municipal destinada a premiar la integridad humana, la defensa de la vida en todas sus formas y el compromiso con la justicia social y la democracia. Representa el reconocimiento de la ciudad a quienes trabajan por una sociedad más armónica y compasiva. Bajo los siguientes parámetros:

- a) Destino y méritos para la concesión.-** Esta condecoración está dirigida a personas naturales o jurídicas que hayan destacado en:
1. **Derechos Humanos y Paz:** Servicios eminentes en la resolución de conflictos, defensa de las libertades civiles y labor destacada en organismos internacionales en favor de la paz de los pueblos.
 2. **Preservación de la Democracia:** Trayectorias de integridad inquebrantable en la defensa del estado de derecho y el sistema democrático boliviano.
 3. **Vulnerabilidad y Juventud:** Desarrollo de obras de alto impacto social en favor de la integridad y el bienestar de la niñez, adolescencia y juventud en situación de riesgo.
 4. **Ecología y Medio Ambiente:** Acciones extraordinarias en defensa de la naturaleza, la biodiversidad y la mitigación del cambio climático.



5. **Bienestar Animal:** Labor meritoria en la conservación de especies, custodia, rescate y protección de animales en situación de abandono o maltrato.

b) Especificaciones técnicas de la joya.- La pieza es una medalla que simboliza la pureza de los ideales y la nobleza del servicio:

1. **Morfología:** Diseño circular de 7 cm de diámetro y un espesor de 2 mm.
2. **Estructura:** Dos placas superpuestas de plata ley (20 g) con baño de oro de 18 quilates.
3. **Anverso (Frente):**
 - i. **Disco Central:** Esmaltado en color Púrpura, con el busto en alto relieve de Gastón Campos Mirabal.
 - ii. **Perímetro (Orla):** Fondo blanco esmaltado (simbolizando la paz) con bordes dorados, portando la inscripción: "CONDECORACIÓN DE HONOR POR LA PRÁCTICA DE LA CULTURA DE PAZ GASTÓN CAMPOS MIRABAL – SUCRE – BOLIVIA".
4. **Reverso:** Superficie pulida para grabado láser con la leyenda: "GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", el nombre del galardonado, la fecha de otorgación y el nombre del Alcalde(sa) otorgante.

c) Atributos y presentación:

1. Cinto Bicolor: Cinta de seda moaré con los colores de la bandera de Sucre (Rojo y Blanco), de 5 cm de ancho y 106 cm de largo.
2. Presilla Institucional: Pieza metálica en "V" esmaltada en rojo con la palabra "SUCRE" en letras doradas.
3. Portajoyero: Estuche de gran formato (11 cm x 16 cm), forrado en gamuza roja con ribetes dorados e interiores acolchados en color blanco.

CAPÍTULO XIV CONDECORACIÓN CON EL ESCUDO DE ARMAS DE SUCRE POR EL ÓRGANO EJECUTIVO

ARTÍCULO 56. (NATURALEZA Y ENTREGA DEL ESCUDO DE ARMAS DE SUCRE) El Escudo de Armas de Sucre es la representación heráldica máxima y el emblema de identidad de la capital. Esta distinción se otorga como un reconocimiento de altísima estima municipal a personalidades, organizaciones o Estados que han contribuido de manera excepcional al prestigio de la ciudad. Tendrá las siguientes características:

1. **Marco legal y validez:** El Ejecutivo Municipal formalizará esta distinción mediante la emisión de un Decreto Edil numerado y firmado por la Máxima Autoridad Ejecutiva. Este documento constituye el respaldo legal de la condecoración y deberá ser registrado en el archivo histórico municipal.
2. **Características de la pieza:** La distinción consistirá en un blasón trabajado con precisión artística, conforme los siguientes detalles:
 - a) **Material:** Elaborado en metal de alta calidad (bronce o plata) con acabados en baño de oro y esmaltes heráldicos que respeten los colores oficiales del escudo de Sucre.
 - b) **Presentación:** Se entregará inserto en un estuche de lujo forrado en terciopelo o gamuza, diseñado para su exhibición.
3. **Carácter honorífico:** Las distinciones otorgadas bajo esta modalidad son estrictamente honoríficas. No confieren al galardonado, derechos económicos, subvenciones, ni remuneración alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
4. **Protocolo de entrega:** La entrega del Escudo de Armas se realizará en un acto solemne, preferentemente en el salón rojo del Palacio Consistorial o en sitios de alta significación histórica, donde el Alcalde(sa) realizará la entrega física del blasón y el Decreto correspondiente.

ARTÍCULO 57. (TIPIFICACIÓN DEL ESCUDO DE ARMAS) El Escudo de Armas de la Ciudad de Sucre, como insignia de honor, se clasificará y otorgará en tres formatos oficiales, según el perfil del galardonado y la solemnidad del acto:

- a) **Formato Plaqueta (Institucional):** Consiste en el Escudo de Armas de Sucre fundido en alto relieve, montado sobre una base de madera noble (cedro o roble) o cristal de roca.

- b) **Formato Medalla Condecorativa (Personal):** Consiste en la efigie del Escudo de Armas acuñada en plata con baño de oro, diseñada para ser portada en el pecho o pendiente de un cinto.
- c) **Formato Medallón del Bicentenario (Conmemorativo):** Edición especial de gran formato y diseño exclusivo, acuñada para conmemorar los 200 años de la fundación de Bolivia y la relevancia de Sucre como sede del nacimiento de la República.

ARTÍCULO 58. (ESCUDO DE ARMAS EN FORMATO PLAQUETA)

- I. El Escudo de Armas en Formato Plaqueta es la distinción institucional por excelencia. Representa el vínculo de amistad y cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y entidades u organismos de alto nivel.
- II. Será destinado a instituciones de cooperación internacional, embajadores, misiones diplomáticas, cámaras empresariales, sectores organizacionales y ONGs que hayan impactado positivamente en el desarrollo del municipio.
- III. Se compone de un soporte sólido de alta gama con las siguientes especificaciones:
 - a) **Soporte:** Base de 30 x 22 cm revestida en gamuza rojo punzó con marco dorado.
 - b) **Composición Heráldica:** Integrada por tres piezas de bronce lacradas en láser:
 - 1. Superior (10x3 cm): Inscripción "ESCUDO DE ARMAS DE SUCRE" en alto y bajo relieve (fondo dorado, letras negras).
 - 2. Central (16x20 cm): Blasón heráldico de Sucre a todo color, respetando fielmente la LMA N° 124/2018.
 - 3. Inferior (10x5 cm): Inscripción con el nombre del beneficiario (en cursiva), mérito, fecha y firma del Alcalde de Sucre en tipografía Times New Roman.
 - c) **Presentación:** Joyero aterciopelado rojo con ribetes dorados (33x27 cm) e interior blanco satinado.
- IV. Se otorgará mediante la entrega del Decreto Edil original, debidamente numerado y rubricado, junto con la pieza heráldica montada dentro de su portajoyero de gala.

ARTÍCULO 59. (ESCUDO DE ARMAS TIPO MEDALLA CONDECORATIVA / BROCHE)

- I. Esta distinción, en formato de broche o insignia de pecho, está diseñada para ser integrada a los uniformes de gala y protocolos oficiales de las instituciones de seguridad del Estado.
- II. Será destinado a Jefes, oficiales y personal destacado de las Fuerzas Armadas de Bolivia y la Policía Boliviana que, en el ejercicio de sus funciones, hayan prestado servicios eminentes a la seguridad y bienestar de la ciudad de Sucre.
- III. Se compone de un soporte sólido de alta gama con las siguientes especificaciones:
 - a) **Estructura:** Soporte de bronce de 4 x 6 cm, color dorado, conformado por tres capas sobrepuestas de 2 mm cada una (diseño tridimensional).
 - b) **Diseño Heráldico:**
 - 1. Primera Capa: Base con la Cruz de San Andrés y la inscripción perimetral: "YNSIGNE E MUI NOBLE E MUY LEAL CIUDADA DE LA PLATA".
 - 2. Segunda y Tercera Capa: Detalle de las 10 cabezas al perímetro, águila bicéfala y torres de Castilla y León en esmalte a color.
 - c) **Reverso:** Grabado láser con la leyenda "GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", nombre del galardonado, fecha y nombre de la MAE.
 - d) **Sujeción:** Pequeña placa superior con la palabra SUCRE en fondo rojo y broche a presión americano, unido a la medalla por una cinta bicolor (blanco/rojo) de 3x3 cm.
- IV. Su validez legal emana del Decreto Edil correspondiente, permitiendo al uniformado el registro y uso de la insignia como mérito civil en su hoja de vida profesional dentro de su portajoyero de gala.

ARTÍCULO 60. (ESCUDO DE ARMAS TIPO MEDALLÓN)

- I. El Medallón del Escudo de Armas es la pieza de mayor carga simbólica para el mundo académico y diplomático, destinada a ser conservada como un tesoro de reconocimiento personal al intelecto y la acción altruista.
- II. Será destinado a Notables personalidades del ámbito cultural, intelectuales, científicos, investigadores, diplomáticos de carrera y cooperantes individuales cuyas acciones hayan enriquecido el patrimonio inmaterial, la salud o el conocimiento en beneficio de Sucre. Además, para el ámbito deportivo de élite (medallistas de oro).
- III. A diferencia del broche, este formato se porta pendiente del cuello.
 - a) **Especificaciones Técnicas:** Mantiene las mismas características heráldicas de tres capas descritas en el inciso a), parágrafo III del Artículo 59 del presente reglamento.
 - b) **Reverso Especial:** Inscripción grabada: "ESCUDO DE ARMAS DE SUCRE - MEDALLÓN", con datos del beneficiario y la MAE.
 - c) **Cinto de Gala:** Cinta bicolor (rojo y blanco) de 5 cm de ancho y 106 cm de largo, con presilla superior esmaltada en rojo con la palabra SUCRE.
 - d) **Joyero:** Estuche acolchado de 11 x 16 x 3 cm con acabados de lujo.
- IV. Se formalizará cuando el Alcalde(sa) entregue el Decreto Edil numerado que otorga validez legal al reconocimiento, junto con el medallón acuñado en metales nobles dentro de su porta joyero de gala.

ARTÍCULO 61. (PROCEDIMIENTO PARA LA OTORGACIÓN DEL ESCUDO DE ARMAS) El trámite administrativo para la concesión del Escudo de Armas de Sucre, en cualquiera de sus tres formatos (Plaqueta, Medalla o Medallón), se sujetará estrictamente a las siguientes disposiciones:

- a) **Origen de la Iniciativa:** La propuesta para otorgar el Escudo de Armas podrá nacer por iniciativa directa del Alcalde(sa) Municipal o mediante solicitud justificada de secretarías municipales, instituciones cívicas o académicas, conforme a las reglas de iniciativa establecidas en el presente reglamento.
- b) **Instrucción Técnica:** Toda propuesta deberá contar con un informe técnico que detalle la trayectoria del galardonado y el impacto de sus acciones en favor de la ciudad de Sucre.
- c) **Formalización mediante Decreto:** Una vez verificada la pertinencia del mérito, el Órgano Ejecutivo Municipal emitirá el Decreto Edil de condecoración. Este documento deberá contener:
 1. Vistos y Considerandos que fundamenten la distinción.
 2. La parte dispositiva que especifica el formato del Escudo de Armas a entregarse.
 3. La orden de registro en la Gaceta Municipal.
- d) **Registro de Honor:** Toda entrega del Escudo de Armas deberá quedar asentada en el Libro de Oro del Municipio o en el registro digital de condecoraciones, para preservar la memoria histórica de las personalidades e instituciones distinguidas por la Capital.

ARTÍCULO 62. (ESCENARIOS Y LOGÍSTICA PARA LA OTORGACIÓN DEL ESCUDO DE ARMAS) La entrega del Escudo de Armas de Sucre, por su altísima jerarquía, debe realizarse en un entorno que refleje la prestancia histórica de la ciudad, bajo el siguiente marco operativo:

- a) **Solemnidad y Sedes Oficiales:** En cumplimiento de la LMA N° 469/2025, la entrega del Escudo de Armas se realizará prioritariamente en infraestructuras y salones municipales (Salón Rojo del Palacio Consistorial o la Casa de la Cultura). No obstante, podrán habilitarse otros recintos de valor histórico o institucional siempre que se ajusten estrictamente al protocolo y ceremonial del Estado.
- b) **Potestad Privativa y Adquisición:** La decisión de otorgar el Escudo de Armas es potestad privativa del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Para su ejecución el Alcalde emitirá una Instrucción de Comunicación Interna dirigida a la Dirección de Comunicación Social (o la unidad responsable) para la adquisición o elaboración de la pieza (Plaqueta,

Medalla o Medallón), conforme a las especificaciones técnicas y la normativa de contrataciones vigente.

- c) Formalización Jurídica:** Mediante instrucción de Comunicación Interna, la Dirección General de Gestión Legal tendrá la responsabilidad de:
1. Redactar el Decreto Edil de condecoración.
 2. Elaborar la Certificación correspondiente que acredite la validez legal del reconocimiento para el galardonado.
- d) Resolución de Casos No Previstos:** Cualquier situación, vacío legal o controversia no contemplada en el presente Reglamento respecto a esta distinción, será analizada y resuelta por la Dirección General de Gestión Legal del Órgano Ejecutivo, velando siempre por el prestigio institucional de la ciudad.

CAPÍTULO XV

DISTINCIÓN CON ESTATUILLAS OTORGADAS POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 63. (NATURALEZA Y JERARQUÍA DE LAS ESTATUILLAS)

- I. Las estatuillas municipales representan el reconocimiento al trabajo constante y al mérito en desarrollo. Funcionan bajo un sistema de prelación y jerarquía, permitiendo una distinción inicial que puede escalar hacia reconocimientos superiores según la persistencia del mérito demostrado por el galardonado.
- II. Se establecen los siguientes grados de distinción, desde el mérito inicial hasta el mérito mayor, sirviendo estos como antecedente necesario para futuras condecoraciones con medalla:
 1. **Mérito Mayor:** Estatuilla Libertador Simón Bolívar.
 2. **Mérito Superior:** Estatuilla "Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre".
 3. **Mérito Destacado:** Estatuilla "Heroína Juana Azurduy de Padilla".
 4. **Mérito Inicial / Sectorial:**
 - a) "Jaime de Zudáñez": Para mérito cívico inicial.
 - b) "Tomás Katari": Para desarrollo rural y originario.
 - c) "Héroes de la Guerra del Chaco": Para civismo y defensa de la historia.
 - d) "Edgar Cojinto Echeverría": Para mérito sindical, social y deportivo.
 - e) "Matilde Casazola Mendoza": Para la excelencia literaria y musical.
 - f) "Cerros Sica Sica y Churuquilla": Para identidad local y guardianía del patrimonio.
 - g) "Victoria Alada": Para el éxito en certámenes y alta competencia.
- III. **CRITERIOS DE OTORGACIÓN:**
 1. Progresividad: El Ejecutivo Municipal fomentará que las estatuillas sean una primera distinción, permitiendo que una segunda o tercera entrega por mérito acumulado habilite la postulación del interesado a las medallas de gala del municipio.
 2. Formalización: Toda entrega de estatuilla deberá ser refrendada por una Resolución Administrativa o Decreto Edil que certifique el grado de mérito alcanzado.

ARTÍCULO 64. (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ARTÍSTICAS DE LAS ESTATUILLAS)

I. ESCALA Y MODELADO:

1. **Proporcionalidad:** Las piezas serán modeladas a una escala reducida (entre 10 a 20 veces menor al tamaño real de la figura o monumento original), manteniendo la fidelidad anatómica y de vestuario histórico.
2. **Material de Fabricación:** Se utilizarán materiales de modelado de alta precisión (técnicamente referidos como materiales de alta densidad o compuestos dentales de alta resistencia) que permitan una fundición o moldeado en una sola pieza sólida, integrando la figura con su pedestal.

II. TÉCNICAS DE ACABADO (EL PATINADO):

1. **Apariencia:** Se aplicará una técnica de patinado en color dorado con efecto envejecido. Esta capa superficial no solo resalta los detalles del modelado, sino que imita la nobleza de los metales antiguos que han resistido el paso del tiempo.

2. **Textura:** El acabado final debe ser suave al tacto, con una superficie lisa y pulida, libre de imperfecciones o porosidades, proyectando una imagen de lujo y pulcritud.

III. **IDENTIFICACIÓN Y PLACA METÁLICA:** Cada estatuilla llevará inserta en su pedestal una placa metálica (bronce o material similar) grabada en láser con la siguiente información protocolar:

1. **Heráldica:** Escudo Municipal de Sucre.
2. **Título Institucional:** "GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE - CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA".
3. **Denominación:** El nombre de la estatuilla y el honor que representa.
4. **Datos del Galardonado:** Nombre completo, cargo (si corresponde) y una síntesis del mérito o logro obtenido.
5. **Data y Autoría:** Fecha de entrega y nombre del Alcalde(sa) Municipal.

ARTÍCULO 65. (ESTATUILLA "LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR") La Estatuilla "Libertador Simón Bolívar" simboliza el agradecimiento de la Capital a los liderazgos que, con visión de unidad y servicio, transforman la realidad de la región y el continente. Representa el grado máximo de honor dentro de la categoría de efigies municipales. Seguirá bajo los siguientes parámetros:

1. Características técnicas:

- a) **Diseño:** Representación escultórica de pie, destacando una pose de liderazgo y mando. Su diseño se caracteriza por su verticalidad, simbolizando la firmeza de los principios del Libertador.
- b) **Material y Escala:** Modelada en material de alta resistencia (grado dental o resinas técnicas) con una proporción reducida al 20% del tamaño oficial.

2. Destino y méritos.- Se otorgará a personas naturales o jurídicas que cumplan con los siguientes perfiles:

- a) **Liderazgo y Soberanía:** Ciudadanos que hayan destacado por su lucha constante en favor de la libertad, la soberanía de los pueblos y la defensa de los intereses del municipio y del Estado.
- b) **Unidad Continental:** Hombres y mujeres visionarios que promuevan proyectos de integración, hermandad y unidad latinoamericana.
- c) **Gestión del Renombre:** Representantes nacionales o internacionales cuya gestión haya elevado el prestigio de Sucre a nivel global o generado un impacto positivo directo en el desarrollo regional.
- d) **Consagración del Mérito:** Se constituye como el máximo galardón acumulativo, destinado a quienes ya cuentan con distinciones municipales previas en áreas de servicio social, cultura o deporte.

3. Protocolo y temporalidad:

- a) **Fecha Principal:** La entrega oficial se realizará preferentemente durante las Fiestas Patrias del 6 de Agosto, en conmemoración a la fundación de Bolivia.
- b) **Flexibilidad:** El Ejecutivo Municipal podrá disponer su entrega en otras fechas solemnes si la relevancia del galardonado o la ocasión así lo ameritan.
- c) **Soporte Jurídico:** Cada concesión debe estar respaldada obligatoriamente por un Decreto Edil numerado, el cual será entregado físicamente junto a la estatuilla.

ARTÍCULO 66. (ESTATUILLA GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE") La Estatuilla "Antonio José de Sucre" representa el Mérito Superior del municipio. Se otorga como símbolo de la victoria de Ayacucho y la consolidación institucional, reconociendo a quienes, con disciplina y talento, contribuyen a la edificación de una sociedad más justa, educada y competitiva. Seguirá bajo los siguientes parámetros:

1. Características técnicas:

- a) **Diseño:** Representación escultórica de pie del Gran Mariscal, destacando su elegancia militar y visión de Estado. La pieza poseerá un diseño de marcada verticalidad, simbolizando la rectitud de carácter de la autoridad.

- b) **Material y Escala:** Modelada en material de alta precisión (resinas técnicas o grado dental) con una proporción reducida al 20% del tamaño oficial.
- c) **Acabado:** Pulido fino con patinado en bronce dorado, resaltando los detalles de las condecoraciones y charreteras históricas.

2. Destino y méritos.- Se otorgará a personas naturales o jurídicas que demuestren excelencia en:

- a) **Ciencia y Academia:** Instituciones que destaquen por su servicio y aporte a la Educación Superior, así como intelectuales que contribuyan al desarrollo científico del país.
- b) **Deporte de Alto Rendimiento:** Deportistas que logren triunfos meritorios y consecutivos, demostrando la disciplina característica del Mariscal.
- c) **Desarrollo Social y Proyectos:** Sectores sociales, gestores y líderes que aporten al crecimiento municipal mediante proyectos de inversión concurrente y desarrollo comunitario.
- d) **Gestión del Conocimiento:** Personalidades que fomenten la cultura y la educación como pilares del progreso regional.
- e) **Consagración:** Se constituye como un galardón de segundo grado, sujeto a que el beneficiario posea méritos o distinciones municipales previas.

3. Protocolo y fechas de distinción: La entrega de esta estatuilla se vincula a los hitos históricos más relevantes de la ciudad:

- a) **Gesta Libertaria:** Se entregará con especial énfasis durante las conmemoraciones del 25 de Mayo, en honor al Primer Grito Libertario de América.
- b) **Fundación de la Ciudad:** Se otorgará en ocasión del aniversario de la fundación de la Villa de La Plata, el 29 de septiembre.
- c) **Flexibilidad:** El Ejecutivo Municipal podrá disponer su entrega en otras fechas solemnes según la importancia del acto.
- d) **Soporte Jurídico:** La entrega de la estatuilla es inseparable del Decreto Edil numerado que le otorga validez legal y administrativa.

ARTÍCULO 67. (ESTATUILLA "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA") La Estatuilla "Juana Azurduy de Padilla" representa el Mérito al Valor y la Equidad. Se otorga como homenaje a la mujer que lideró ejércitos por la emancipación del continente, simbolizando la resistencia, la inteligencia estratégica y la lucha incansable por la libertad y la igualdad de oportunidades. Seguirá bajo los siguientes parámetros:

1. Características técnicas:

- a) **Diseño:** Representación escultórica de pie de la Heroína, destacando su indumentaria militar y una pose que denote audacia y mando. La pieza mantendrá una construcción de marcada verticalidad, simbolizando la firmeza de sus ideales.
- b) **Material y Escala:** Modelada en material de alta precisión (resinas técnicas o grado dental) con una proporción reducida al 20% del tamaño oficial.
- c) **Acabado:** Pulido de alta calidad con patinado en bronce dorado, resaltando la fuerza expresiva de la figura.

2. Destino y méritos.- Esta distinción está destinada prioritariamente a mujeres y organizaciones que destaquen en:

- a) **Ciencia, Tecnología y Empresa:** Reconocimiento a mujeres que han alcanzado la excelencia en niveles empresariales, académicos y científicos, especialmente en ámbitos donde la presencia femenina ha sido históricamente limitada.
- b) **Liderazgo y Ejemplo:** Personalidades que, por su desempeño profesional y académico, sirven de inspiración para las futuras generaciones de mujeres bolivianas.
- c) **Equidad y Género:** Instituciones y ciudadanos que fomentan la igualdad de oportunidades, luchan por la equidad de género y defienden los derechos humanos.
- d) **Notoriedad y Servicio:** Mujeres que, mediante sus servicios y conocimientos, generen un impacto positivo y notable en el desarrollo integral de la región.
- e) **Consagración:** Al igual que las distinciones superiores, su concesión está sujeta a la existencia de méritos o reconocimientos municipales previos.



- 3. Protocolo y fechas de distinción.-** La entrega de esta estatuilla se vincula a las fechas que honran su legado y el de la ciudad:
- Natalicio de la Heroína:** Se concederá con preferencia el 12 de julio de cada año, en homenaje a su nacimiento en 1780.
 - Aniversario de Sucre:** Se podrá entregar durante las celebraciones de la fundación de la Villa de La Plata, el 29 de septiembre.
 - Flexibilidad:** El Ejecutivo Municipal podrá disponer su entrega en otras fechas significativas (como el Día de la Mujer).
 - Soporte Jurídico:** La entrega física de la estatuilla se realizará junto al Decreto Edil numerado que certifica la distinción.

ARTÍCULO 68. (ESTATUILLA "JAIME DE ZUDÁÑEZ") La Estatuilla "Jaime de Zudáñez" representa el Mérito Cívico y Jurídico. Se otorga en homenaje al abogado chuquisaqueño cuya defensa de la legalidad y la libertad el 25 de mayo de 1809 marcó el inicio de la emancipación continental. Es el símbolo de la lucha por la justicia y los derechos de la región. Seguirá bajo los siguientes parámetros:

1. Características técnicas:

- Diseño:** Representación escultórica de pie del prócer, con indumentaria de la época y una pose que denote elocuencia y firmeza cívica. La pieza poseerá una construcción de marcada **verticalidad**.
- Material y Escala:** Modelada en material de alta resistencia (resinas técnicas o grado dental) con una proporción reducida al 20% del tamaño oficial.
- Acabado:** Pulido fino con patinado en bronce dorado de apariencia noble y duradera.

2. Destino y méritos.- Esta distinción está destinada a personas naturales o jurídicas que destaquen en:

- Excelencia Jurídica:** Abogados, magistrados o instituciones del ámbito del Derecho que hayan contribuido significativamente al desarrollo normativo y la justicia en la región.
- Lucha Cívica y Reivindicativa:** Personalidades e instituciones cívicas que lideren la defensa de los intereses y las demandas históricas del municipio y el departamento.
- Filantropía e Innovación Social:** Entidades y ciudadanos dedicados a la promoción cultural, la defensa del medio ambiente y obras de beneficencia que impacten en la calidad de vida de los sucrenses.
- Aporte Intelectual:** Investigadores y proyectistas cuyos trabajos académicos aporten soluciones tangibles al desarrollo regional.
- Consagración:** Su concesión será un galardón sujeto a la acreditación de méritos o reconocimientos municipales previos.

3. Protocolo y fechas de distinción.- La entrega de esta estatuilla se vincula a la identidad cívica de la Capital:

- Natalicio del Prócer:** Se entregará, con especial interés, el 25 de julio de cada año, en conmemoración al nacimiento de Jaime de Zudáñez.
- Aniversario de Sucre:** Se podrá otorgar en ocasión de la fundación de la Villa de La Plata, el 29 de septiembre.
- Flexibilidad:** El Ejecutivo Municipal podrá disponer su entrega en otras fechas solemnes si la relevancia del acto lo justifica.
- Soporte Jurídico:** La entrega física de la estatuilla es inseparable del Decreto Edil numerado que otorga validez legal a la distinción.

ARTÍCULO 69. (ESTATUILLA "TOMÁS KATARI") La Estatuilla "Tomás Katari" representa el Mérito a la Justicia Originaria y el Desarrollo Productivo. Se otorga en homenaje al Cacique quechua de Chayanta que, con sacrificio heroico, denunció los abusos coloniales y cuya memoria está ligada eternamente a la historia de Charcas y las cumbres de Chataquila en el municipio de Sucre. Seguirá bajo los siguientes parámetros:

1. Características técnicas:

- Diseño:** Representación escultórica de pie del líder indígena, con vestimenta tradicional y una pose que denote dignidad, perseverancia y autoridad. La pieza poseerá una construcción de marcada verticalidad.

- b) **Material y Escala:** Modelada en material de alta resistencia (resinas técnicas o grado dental) con una proporción reducida al 20% del tamaño oficial.
 - c) **Acabado:** Pulido fino con patinado en bronce dorado de alta durabilidad.
2. **Destino y méritos.-** Esta distinción está destinada a personas naturales o jurídicas que destaquen en:
- a) **Liderazgo Social y Originario:** Dirigentes y organizaciones de los pueblos indígenas, originarios y campesinos que hayan protagonizado procesos trascendentales para la democracia y los derechos colectivos.
 - b) **Soberanía Alimentaria:** Productores y entidades que garanticen la siembra, cosecha y el abastecimiento de alimentos, siendo la fuerza principal de la economía rural del municipio.
 - c) **Mujeres Líderes Campesinas:** Reconocimiento al papel fundamental de la mujer en la producción agrícola y el sustento de la economía familiar campesina en Sucre.
 - d) **Saberes Ancestrales:** Actores que trabajen en la preservación de la cultura, la lengua quechua, las prácticas agrícolas sostenibles y la identidad del país.
 - e) **Defensa de la Madre Tierra:** Líderes de movimientos sociales que impulsen la protección del medio ambiente y la naturaleza.
3. **Protocolo y fechas de distinción.-** La entrega de esta estatuilla se vincula a las conquistas sociales y la historia municipal:
- a) **Día de la Revolución Agraria:** Se entregará, con especial interés, el 2 de agosto de cada año, reconociendo el potencial productivo y comunitario.
 - b) **Aniversario de Sucre:** Se podrá otorgar en ocasión de la fundación de la Villa de La Plata, el 29 de septiembre.
 - c) **Flexibilidad:** El Ejecutivo Municipal podrá disponer su entrega en otras fechas solemnes según la importancia del mérito social o productivo.
 - d) **Soporte Jurídico:** La entrega de la estatuilla se realizará junto al Decreto Edil numerado correspondiente.

ARTÍCULO 70. (ESTATUILLA "HÉROES DE LA GUERRA DEL CHACO") La Estatuilla "Héroes de la Guerra del Chaco" representa el Mérito al Civismo y la Defensa de la Patria. Se otorga como un tributo a la valentía de los soldados y líderes que defendieron la soberanía nacional, así como a quienes hoy mantienen vivos los valores patrióticos y el patrimonio histórico de la ciudad. Seguirá bajo los siguientes parámetros:

1. **Características técnicas:**
- a) **Diseño:** Representación escultórica de pie que simboliza al soldado boliviano, destacando una pose de vigilancia y firmeza. La pieza mantendrá una construcción de marcada verticalidad, evocando el honor militar.
 - b) **Material y Escala:** Modelada en material de alta resistencia (resinas técnicas o grado dental) con una proporción reducida al 20% del tamaño oficial.
 - c) **Acabado:** Pulido de alta precisión con patinado en bronce dorado envejecido.
2. **Destino y méritos.-** Esta distinción posee un valor curricular y está destinada a:
- a) **Fuerzas del Orden:** Autoridades militares y policiales que, en el ejercicio de sus funciones, presten servicios especiales y destacados en beneficio de la seguridad y bienestar del Municipio de Sucre.
 - b) **Preservación Histórica y Patrimonial:** Personas naturales o jurídicas que contribuyan activamente a la preservación y puesta en valor del Cementerio General de Sucre, custodio de los restos de los beneméritos y patrimonio de la humanidad.
 - c) **Valores Patrióticos:** Instituciones que desarrollen acciones positivas en defensa de la heredad nacional, la soberanía y la promoción de los símbolos patrios.
3. **Protocolo y fechas de distinción.-** La entrega de esta estatuilla se vincula a las efemérides de la paz y el honor militar:
- a) **Cese de Hostilidades:** Se entregará, con especial interés, el 14 de junio de cada año, conmemorando el fin de la Guerra del Chaco.
 - b) **Efemérides Militares:** Se podrá otorgar en fechas especiales relacionadas con la historia del conflicto o aniversarios de las instituciones castrenses y policiales.
 - c) **Soporte Jurídico:** Cada entrega será respaldada por un Decreto Edil numerado, el cual otorga la validez legal y el mérito curricular correspondiente al galardonado.



ARTÍCULO 71. (ESTATUILLA "EDGAR COJINTO ECHEVERRÍA") La Estatuilla "Edgar Cojinto Echeverría" representa el Mérito a la Excelencia Deportiva y la Salud Pública. Se otorga como homenaje al ilustre médico y deportista chuquisaqueño, multicampeón nacional de fútbol de salón, cuyo legado de integridad y superación es un ejemplo para las nuevas generaciones de la ciudad de Sucre. Seguirá bajo los siguientes parámetros:

1. Características técnicas:

- a) **Diseño:** Representación escultórica de pie que denote dinamismo y espíritu deportivo, manteniendo la sobriedad institucional. La pieza poseerá una construcción de marcada **verticalidad**.
- b) **Material y Escala:** Modelada en material de alta resistencia (resinas técnicas o grado dental) con una proporción reducida al 20% del tamaño oficial.
- c) **Acabado:** Pulido fino con patinado en bronce dorado de alta calidad.

2. Destino y méritos.- Esta distinción está destinada a destacar la trayectoria y el éxito en el ámbito del deporte:

- a) **Élite Deportiva:** Reconocimiento a deportistas (personas naturales) que hayan obtenido medallas de oro en competencias internacionales y nacionales, representando dignamente a Sucre.
- b) **Trayectoria y Dirigencia:** Personas naturales o jurídicas que hayan dedicado su vida al servicio del deporte, incluyendo méritos de antaño (viejas glorias) y aportes contemporáneos a la institucionalidad deportiva.
- c) **Generaciones Emergentes:** Reconocimiento a jóvenes deportistas que, por su talento y esfuerzo reciente, trabajen en provecho del prestigio de la Capital.
- d) **Salud y Deporte:** Podrá otorgarse a profesionales del área de la salud que vinculen su labor con la medicina deportiva y el fomento de hábitos de vida saludables.

3. Protocolo y fechas de distinción:

- a) **Aniversario de Sucre:** Se entregará oficialmente en ocasión de las celebraciones por la fundación de la Villa de La Plata, cada 29 de septiembre.
- b) **Flexibilidad:** El Ejecutivo Municipal podrá disponer su entrega en otras fechas, especialmente tras la culminación de grandes eventos deportivos o logros internacionales de atletas sucrenses.
- c) **Soporte Jurídico:** La entrega de la estatuilla se realizará junto al Decreto Edil numerado que otorga la validez legal y el honor correspondiente.

ARTÍCULO 72. (ESTATUILLA "MATILDE CASAZOLA MENDOZA") La Estatuilla "Matilde Casazola Mendoza" representa el Mérito a la Excelencia Cultural y Artística. Se otorga en homenaje a la poetisa y maestra de estado cuya obra ha logrado trascender fronteras, fusionando la profundidad de la palabra con la esencia de la música boliviana. Seguirá bajo los siguientes parámetros:

1. Características técnicas:

- a) **Diseño:** Representación escultórica de pie que evoque la inspiración y el humanismo de la artista. La pieza poseerá una construcción de marcada verticalidad, simbolizando la elevación del pensamiento y el arte.
- b) **Material y Escala:** Modelada en material de alta resistencia (resinas técnicas o grado dental) con una proporción reducida al 20% del tamaño oficial.
- c) **Acabado:** Pulido de alta precisión con patinado en bronce dorado, proyectando una estética elegante y atemporal.

2. Destino y méritos.- Esta distinción está destinada a premiar la creatividad y el impulso de las artes en todas sus formas:

- a) **Artes Literarias y Musicales:** Reconocimiento a poetas, escritores, compositores de música boliviana e intérpretes que enriquezcan el acervo cultural.
- b) **Artes Plásticas y Visuales:** Destinados a pintores, escultores y artistas que proyecten la identidad de Sucre a través de su obra.
- c) **Gestión y Promoción:** Personas naturales o jurídicas que se dediquen a la gestión cultural, el mecenazgo y la promoción de las industrias creativas en la capital.

- d) **Diálogo Generacional:** Reconocimiento a la trayectoria de artistas de antaño, el vigor de los contemporáneos y la promesa de las generaciones recientes.

3. Protocolo y fechas de distinción:

- a) **Aniversario de la Ciudad:** Se entregará oficialmente cada 29 de septiembre, en conmemoración a la fundación de la Villa de La Plata, resaltando a Sucre como ciudad cultural.
- b) **Flexibilidad:** El Ejecutivo Municipal podrá disponer su entrega en otras fechas significativas, tales como el *Día de la Poesía* o tras estrenos y lanzamientos de obras de gran impacto.
- c) **Soporte Jurídico:** La entrega de la estatuilla es inseparable del Decreto Edil numerado que otorga la validez legal y el mérito correspondiente al galardonado.

ARTÍCULO 73. (DISTINCIÓN CON LA EFIGIE DE LOS CERROS "SICA SICA Y CHURUQUELLA") La Efigie de los Cerros "Sica Sica y Churuquilla" representa el Mérito a la Identidad, el Emprendimiento y la Cooperación. Se otorga en homenaje a los guardianes milenarios a cuyos pies nació la Villa de La Plata, simbolizando la solidez de las instituciones y el crecimiento de la región. Seguirá bajo los siguientes parámetros:

1. Características técnicas:

- a) **Diseño y Simbolismo:** Representación escultórica del conjunto orográfico que domina el paisaje de Sucre. La pieza debe incluir detalles iconográficos precisos:
 - i. **Cerro Sica Sica:** Se identificará claramente la Cruz Fundacional en su cima.
 - ii. **Cerro Churuquilla:** Se identificará la efigie del Sagrado Corazón de Jesús en su cúspide.
 - iii. **Base:** Representará el asentamiento urbano de la ciudad en la parte inferior, denotando la protección de los cerros sobre el municipio.
- b) **Material y Dimensiones:** Modelada en material de alta resistencia (resinas técnicas o grado dental) con dimensiones aproximadas de 25 cm x 15 cm.
- c) **Acabado:** Pulido fino con patinado en bronce dorado que resalte las texturas del relieve geográfico y los monumentos en las cimas.

2. Destino y méritos.-

Esta distinción está orientada a reconocer el motor económico y el apoyo externo que impulsa a la capital:

- a) **Sector Empresarial y Emprendimiento:** Reconocimiento a empresas y emprendedores cuyo trabajo genere empleo, riqueza y desarrollo sostenible en favor de la región.
- b) **Iniciativas Concurrentes:** Destinada a proyectos de inversión y servicios especiales que, mediante la concurrencia de esfuerzos, beneficien a la colectividad sucrense.
- c) **Cooperación Internacional:** Reconocimiento a misiones diplomáticas extranjeras y organismos cooperantes que aporten con recursos, asistencia técnica o proyectos al desarrollo del Municipio de Sucre.

3. Protocolo y fechas de distinción:

- a) **Aniversario de la Ciudad:** Se entregará con prioridad el 29 de septiembre de cada año, celebrando el origen de la Villa de La Plata a los pies de estos cerros.
- b) **Flexibilidad:** El Ejecutivo Municipal podrá disponer su entrega en otras fechas según la relevancia de la inversión o la culminación de misiones diplomáticas.
- c) **Soporte Jurídico:** La entrega de la efigie es inseparable del Decreto Edil numerado que otorga validez legal y administrativa a la distinción.

ARTÍCULO 74. (ESTATUILLA "VICTORIA ALADA") La Estatuilla de la "Victoria Alada" representa el Triunfo de la Vida y la Solidaridad Humana. Se otorga como símbolo de la superación de las pruebas más difíciles de la existencia y el compromiso inquebrantable con la preservación del entorno natural y la dignidad de las personas vulnerables. Seguirá bajo los siguientes parámetros:

1. Características técnicas:

- a) **Diseño y Simbolismo:** Representación de la diosa Niké con las alas desplegadas, inspirada en la escultura helenística.
 - i. **Pose:** Figura femenina de pie con las manos extendidas hacia arriba en señal de triunfo.

- ii. **Dinamismo:** El ropaje debe denotar movimiento (efecto de viento), simbolizando la fuerza y el dramatismo de la lucha por la victoria.
 - b) **Material y Escala:** Modelada en material de alta resistencia (resinas técnicas o grado dental) con una proporción reducida al 20% del tamaño oficial.
 - c) **Acabado:** Pulido fino con patinado en bronce dorado o blanco mármol, resaltando la delicadeza de los pliegues y la envergadura de las alas.
2. **Destino y méritos.-** Esta distinción posee un carácter profundamente humanista y ecológico, destinada a:
- a) **Guardianes de la Naturaleza:** Personas naturales o jurídicas que destaquen por la defensa activa del medio ambiente, la biodiversidad y los derechos de la Madre Tierra.
 - b) **Héroes de la Salud:** Profesionales y organizaciones que trabajen abnegadamente en beneficio de la salud pública y el bienestar de sus semejantes.
 - c) **Triunfo sobre la Adversidad:** Ciudadanos que hayan superado crisis graves de salud (como el cáncer) o crisis emocionales profundas, sirviendo su testimonio como luz de esperanza para la sociedad.
 - d) **Solidaridad Social:** Personas o instituciones que dediquen sus esfuerzos a proteger y asistir a poblaciones en situación de abandono, orfandad o vulnerabilidad extrema.
3. **Protocolo y fechas de distinción:**
- a) **Aniversario de la Ciudad:** Se entregará oficialmente cada 29 de septiembre, en conmemoración a la fundación de la Villa de La Plata.
 - b) **Flexibilidad:** El Ejecutivo Municipal podrá disponer su entrega en fechas significativas relacionadas con la salud (Ej. Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer) o el medio ambiente.
 - c) **Soporte Jurídico:** La entrega de la estatuilla se realizará junto al Decreto Edil numerado que acredita la distinción y el mérito alcanzado.

CAPÍTULO XVI TIPOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO PARA LOS HONORES OTORGADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 75. (TIPOLOGÍA DE HONORES DEL CONCEJO MUNICIPAL) Toda distinción emitida por el Concejo Municipal de Sucre deberá formalizarse mediante una Resolución Autonómica Municipal, documento que otorga el respaldo legal y la validez curricular necesaria para el galardonado. Los tipos de distinción son las siguientes:

1. **DECLARATORIAS (Ámbito Diplomático y de Cortesía):** Se otorgan a personalidades no residentes que visitan la Capital:
 - a) **Huésped Ilustre:** Máxima distinción para Jefes de Estado, Embajadores o figuras de relevancia global.
 - b) **Huésped de Honor:** Para autoridades nacionales, jefes religiosos o intelectuales destacados.
 - c) **Huésped Grato:** Para delegaciones, representantes de instituciones y visitantes que aportan a la imagen de la ciudad.
2. **DISTINCIONES (Mérito Ciudadano y Sectorial):** Orientadas a reconocer la trayectoria de ciudadanos e instituciones locales:
 - a) **Hijo Predilecto:** Reservado para nacidos en Sucre que han triunfado a nivel nacional o internacional.
 - b) **Ciudadano Predilecto:** Para residentes que, no habiendo nacido en Sucre, han dedicado su vida al desarrollo de la ciudad.
 - c) **Diploma al Mérito Deportivo:** Reconocimiento al esfuerzo y logros en diversas disciplinas.
 - d) **Distinción "Manuel Rodríguez Carreño":** Premio anual a la excelencia en gestión o civismo.
 - e) **Distinción "María Josefa Mujía":** Premio anual dedicado a la literatura, la poesía y el intelecto femenino.

3. **CONDECORACIONES (Máximos Galardones de Gala):** Representan el honor más alto y se materializan en medallas y bandas de gala:
- Medalla al Mérito Deportivo:** Para atletas con logros extraordinarios que elevan el nombre de Sucre.
 - Condecoración "Warmi Qhispikay"/"Kuña lambae"/"Mujer sin Dueño":** Triple denominación (Quechua, Guaraní, Castellano) para premiar la lucha por la libertad y derechos de la mujer.
 - Medalla Heroína Juana Azurduy de Padilla:** Máxima condecoración cívico-social.
 - Medalla Gran Mariscal de Ayacucho:** Condecoración de mayor jerarquía institucional y política.

ARTÍCULO 76. (RESOLUCIONES AUTONÓMICAS MUNICIPALES) El Concejo Municipal de Sucre, como ente representativo y deliberante, otorgará Honores, Certificaciones, Distinciones, Condecoraciones y Declaratorias mediante la aprobación y sanción de una Resolución Autonómica Municipal. Este documento constituye el título oficial de la distinción y deberá cumplir con los siguientes estándares de calidad y protocolo:

- Soporte Físico:** Se utilizará papel tipo Pergamino de 150 gramos, que garantice la durabilidad y legibilidad del documento a través de los años. El tamaño será oficio con un diseño de orla clásico.
- Estética y Color:** El color de fondo será blanco o ahuesado (crema), manteniendo una estética sobria y académica propia de la Capital.
- Tipografía y Estilo:** El texto podrá ser impreso en tipografías clásicas como Times New Roman o Arial, o bien en manuscrito caligráfico para casos de extrema solemnidad. El lenguaje será preciso, breve y solemne.
- Contenido Estructural:** La Resolución debe contener obligatoriamente:
 - Número correlativo de la Resolución Autonómica Municipal.
 - Exposición de motivos (Considerandos) que justifican la distinción.
 - Nombre completo del galardonado y cargo o título.
 - Descripción sintética de la trayectoria o mérito.
 - Parte resolutive indicando fecha, hora y lugar del acto.
 - Firmas de Autoridad: Firma del Presidente(a) del Concejo, Concejal Secretario(a) y la firma de promulgación del Alcalde(sa) con los sellos secos y húmedos oficiales.
- Presentación (Portadocumentos):** El pergamino se entregará protegido por un portadocumentos de lujo fabricado en cartón prensado de alta gama o gamuza. En la tapa se grabará en oro el nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la mención de Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, el distintivo del Concejo Municipal y el Escudo Heráldico de la ciudad.

ARTÍCULO 77. (PROCEDIMIENTO E INICIATIVA PARA DISTINCIONES DEL CONCEJO)

- Legitimación para la propuesta (Iniciativa):** Pueden proponer candidatos las siguientes instancias, siempre en favor de terceras personas (queda prohibida la autopostulación):
 - Nivel Nacional:** Presidente, Ministros, Magistrados, Vocales Electorales, Diputados y Senadores.
 - Nivel Departamental:** Gobernador y Asambleístas Departamentales.
 - Nivel Municipal:** Alcalde y Concejales Municipales de Sucre.
 - Sociedad Civil:** Cualquier ciudadano o persona jurídica (institución) asentada en el municipio.
- Flujo del proceso Administrativo:** Para que una propuesta sea válida, deberá seguir estos pasos:
 - Presentación:** Ingreso por Ventanilla Única mediante carta formal dirigida a la Presidencia del Concejo, adjuntando el expediente o curriculum vitae documentado.
 - Evaluación Técnica:** La Comisión de Desarrollo Humano y Social asume el rol de ente calificador. Evaluará de forma sistemática:
 - Trayectoria y Liderazgo:** Impacto de la vida del postulado en la comunidad.

- ii. **Competencias y Logros:** Verificación de diplomas, certificados y obras realizadas (en original o copia legalizada).
- c) **Criterios de Objetividad:** La Comisión debe minimizar juicios subjetivos, basándose en el aporte real del candidato al bienestar, progreso social, científico o cultural de Sucre.

3. Determinación y formalización: Una vez concluida la evaluación:

- a) **Dictamen de Comisión:** Se eleva un informe al Pleno del Concejo Municipal.
- b) **Votación y Sanción:** El Pleno determinará la procedencia de la distinción.
- c) **Instrumento Legal:** La distinción se oficializará mediante una Resolución Autonómica Municipal o, en su caso, se solicitará la emisión de un Decreto Edil al Ejecutivo Municipal.

4. Ejecución Protocolar: La decisión final culminará obligatoriamente en un Acto Oficial de Condecoración, el cual deberá cumplir con las normas de etiqueta, ceremonial y protocolo social descritas en el presente Reglamento, garantizando la solemnidad que el honor amerita.

CAPÍTULO XVII

HONORES Y DECLARATORIAS OTORGADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 78. (HUÉSPED ILUSTRE DE LA CIUDAD DE SUCRE)

- I. Es la máxima distinción de cortesía internacional que otorga la ciudad.
- II. Destinado a Mandatarios de Estado, Cuerpo Diplomático (Embajadores), Presidentes de Organismos Internacionales, Presidentes de los Órganos del Estado, Alcaldes extranjeros en visita oficial y personalidades de jerarquía similar que visiten la ciudad por primera vez.
- III. Se formaliza con la entrega de pergamino con la Resolución Autonómica, con firmas del Presidente del Concejo, Concejal Secretario y la promulgación obligatoria del Alcalde.

ARTÍCULO 79. (HUÉSPED DE HONOR DE LA CIUDAD DE SUCRE)

- I. Conferido a altas autoridades ejecutivas y académicas de relevancia transnacional.
- II. Destinado a Ministros de Estado (nacionales o extranjeros), Gobernadores, Alcaldes nacionales, Presidentes de Concejos Municipales extranjeros y presidentes de congresos científicos o culturales de alcance internacional.
- III. Se formaliza con la entrega de la Resolución Autonómica en formato pergamino.

ARTÍCULO 80. (HUÉSPED DISTINGUIDO DE LA CIUDAD DE SUCRE)

- I. Reconoce la relevancia de misiones técnicas, científicas y gremiales.
- II. Destinado a Jefes de delegaciones municipales del exterior, personalidades prominentes de entidades científicas, educativas, filantrópicas, industriales, bancarias o deportivas que lleguen para trabajos, conferencias o misiones de servicio en Sucre.
- III. Se formaliza con la entrega de la Resolución Autonómica en formato pergamino.

ARTÍCULO 81. (HUÉSPED GRATO DE LA CIUDAD DE SUCRE)

- I. Una distinción versátil para visitantes que promueven la convivencia y la cultura.
- II. Destinado a Representantes oficiales en congresos, personalidades que promuevan la cultura de paz y cualquier otro visitante cuya presencia el Concejo juzgue meritorio distinguir por su aporte social o humano.
- III. Se formaliza con la entrega de la Resolución Autonómica en formato pergamino.

CAPÍTULO XVIII

DISTINCIONES OTORGADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 82. (HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE SUCRE) Esta distinción representa el reconocimiento máximo de la ciudad a sus ciudadanos de nacimiento, cuyo impacto ha trascendido el ámbito personal para convertirse en un beneficio colectivo. Se entregará bajo los siguientes parámetros:

- 1. **Requisitos de procedencia:** Para ser acreedor a este título, el candidato debe cumplir con dos condiciones fundamentales:
 - a) **Nacimiento:** Haber nacido en el territorio del Municipio de Sucre (acreditado mediante Certificado de Nacimiento).

- b) **Mérito Excepcional:** Haberse distinguido de manera notable en alguna de las siguientes áreas:
- i. **Solidaria y Humanitaria:** Acciones de desprendimiento en favor de sectores vulnerables.
 - ii. **Cultural y Científica:** Aportes intelectuales o artísticos que posicionen a Sucre en el mapa global.
 - iii. **Económica:** Emprendimientos o gestiones que hayan impulsado el desarrollo financiero y la generación de empleo en el municipio.
 - iv. **Servicio a la Comunidad:** Trayectorias que hayan derivado en beneficios tangibles para la infraestructura, salud o bienestar de los habitantes de la ciudad.

2. Formalización y entrega:

- a) La distinción se oficializará mediante una Resolución Autonómica Municipal sancionada por el Pleno del Concejo.
- b) Se entregará en un acto solemne un Pergamino de Lujo, el cual debe resaltar la frase: "En testimonio de gratitud y orgullo de la tierra que le vio nacer".
- c) El nombre del galardonado será inscrito en el Libro de Honor de Hijos Predilectos custodiado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 83. (CIUDADANO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE SUCRE) Esta distinción honra la pertenencia por voluntad y servicio. Está diseñada para aquellos ciudadanos que, a pesar de no haber nacido en Sucre, han demostrado un compromiso excepcional con el desarrollo y el bienestar de la ciudad. Se entregará bajo los siguientes parámetros:

1. Alcance y destinatarios:

- a) **Nacionales y Extranjeros:** El título puede ser conferido a ciudadanos bolivianos de otros departamentos o a ciudadanos de otras nacionalidades, siempre que tengan su residencia establecida en Sucre.
- b) **Méritos Ejemplares:** La conducta y obra del postulado deben ser referentes de integridad y excelencia.

2. Campos de reconocimiento.-

La distinción abarca las áreas fundamentales del desarrollo humano:

- a) **Social y Educativo:** Formadores y líderes que han impactado en la enseñanza y el tejido social.
- b) **Cultura, Música y Arte:** Creadores que han enriquecido el patrimonio estético y artístico de la Capital.
- c) **Ciencia y Tecnología:** Investigadores que, desde Sucre, aportan al avance del conocimiento.
- d) **Económico y Deportivo:** Emprendedores que generan desarrollo o atletas que entrenan y representan a la ciudad con éxito.

3. Formalización:

- a) Se otorga mediante Resolución Autonómica Municipal.
- b) Se entrega en Pergamino Oficial, simbolizando la gratitud de la ciudad hacia el ciudadano que ha hecho de Sucre su causa y destino.

ARTÍCULO 84. (PROCEDIMIENTO PARA LAS DECLARACIONES DE PREDILECCIÓN)

1. **Naturaleza de la distinción.-** Este reconocimiento se define como la máxima distinción meritoria de Sucre, con las siguientes implicaciones:
 - a) **Vocativo y Protocolo:** El galardonado adquiere un estatus especial en la precedencia oficial de los actos solemnes del municipio.
 - b) **Rol de Embajador:** Se reconoce a la persona como un baluarte que proyecta el prestigio de Sucre a nivel nacional e internacional.
 - c) **Trayectoria Intachable:** Es requisito indispensable que el postulado posea una ética pública y privada ejemplar.

2. **Etapas del proceso de formalización.-** Para garantizar la objetividad, la solicitud debe recorrer el siguiente flujo institucional:
 - a) **Fase de Postulación:** Iniciativa presentada por autoridades, instituciones o sociedad civil ante la ventanilla única.
 - b) **Fase de Instrucción (Comisión):** La Comisión de Desarrollo Humano y Social actúa como cuerpo colegiado evaluador. Su función es debatir la veracidad y el impacto de los méritos antes de emitir un dictamen.
 - c) **Fase de Decisión (Pleno):** El nombramiento requiere un Acuerdo Plenario. El voto de los concejales valida que el candidato encarna los valores y el orgullo regional de Sucre.

3. **Solemnidad del acto de entrega.-** La entrega del título no es un trámite administrativo, sino un evento de alta visibilidad pública:
 - a) **Sede Oficial:** Se realizará, con preferencia, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, recinto histórico de la democracia sucrense.
 - b) **Documento Maestro:** Se entrega una Resolución Autonómica Municipal en pergamino de lujo, con las firmas del Presidente del Concejo y el Concejal Secretario, debidamente promulgada por el Alcalde.
 - c) **Gestión Protocolar:** La Unidad de Protocolo del Concejo asume la responsabilidad total del ceremonial, asegurando que el programa y la etiqueta estén a la altura de la distinción concedida.

CAPÍTULO XIX CONDECORACIONES OTORGADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 85. (DISTINCIÓN AL MÉRITO DEPORTIVO) El Concejo Municipal de Sucre premiará la excelencia física y competitiva. Esta distinción está reservada para aquellos atletas que, representando a la Capital, alcancen el máximo podio en certámenes oficiales. Se entregará bajo los siguientes parámetros:

1. **Criterios de otorgación:**
 - a) **Logro Deportivo:** Obtención de medallas de oro en competencias de carácter nacional o internacional.
 - b) **Actuación Sobresaliente:** El Concejo valorará no solo el triunfo, sino la disciplina, el juego limpio y el impacto del deportista como modelo para la juventud sucrense.

2. **Especificaciones técnicas de la presea.-** La medalla debe cumplir con estándares de alta calidad para garantizar su durabilidad y prestigio:
 - a) **Estética y Forma:** Pieza circular de 6 cm de diámetro y 3 mm de espesor. El diseño será grabado en láser de alta precisión, destacando en el anverso el nombre: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE - MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO.
 - b) **Materiales:** Elaborada en aleaciones metálicas de alta resistencia (zinc, aluminio, magnesio y cobre), con un acabado en baño de oro resistente a la corrosión, garantizando un brillo duradero.
 - c) **Identidad Visual (Cinta):** La medalla penderá de una cinta con los colores de la bandera de Sucre (**rojo y blanco**).
 - d) **Sistema de Imposición:** Diseñada para ser impuesta en la solapa o colgada al cuello (según el acto), contará con un broche de seguridad tipo presión americana para evitar desprendimientos.
 - e) **Personalización:** El reverso de la medalla permitirá el grabado personalizado con:
 - i. Nombre del galardonado.
 - ii. Disciplina deportiva.
 - iii. Evento o torneo donde se obtuvo el logro.
 - iv. Fecha de la resolución o del acto.

ARTÍCULO 86. (GRADOS DE LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO DEPORTIVO) La condecoración al Mérito Deportivo se otorgará exclusivamente a quienes obtengan el primer lugar (Medalla de Oro o Trofeo de Campeón). Para cada grado, se entregará la medalla física, la Resolución Autonómica Municipal en pergamino y un portadocumentos de lujo.

La jerarquía de los grados se define de la siguiente manera:

1. Grado: "CHARCAS" (Iniciación al Éxito Nacional)

- a) **Criterio:** Otorgado a deportistas que logren por **primera vez** una medalla de oro en campeonatos nacionales oficiales o trofeos de campeonato de alcance país.
- b) **Significado:** Reconoce el surgimiento de nuevos talentos que ponen en alto el nombre de Sucre en el ámbito boliviano.

2. Grado: "SUCRE" (Consolidación Nacional e Inicio Internacional)

- a) **Criterio:**
 - i. Deportistas que logren una medalla de oro nacional por segunda vez.
 - ii. Deportistas que obtengan su primera medalla de oro o trofeo de campeón en torneos internacionales oficiales.
- b) **Significado:** Premia la consistencia y el salto hacia la competitividad fuera de las fronteras nacionales.

3. Grado: "VILLA DE LA PLATA" (Excelencia Reincidente)

- a) **Criterio:**
 - i. Deportistas que logren medalla de oro en competencias nacionales por tercera vez.
 - ii. Deportistas que alcancen el oro o trofeos en torneos internacionales por segunda vez.
- b) **Significado:** Representa la maestría deportiva y la madurez competitiva de un atleta que domina su disciplina.

4. Grado: "25 DE MAYO" (Máxima Gloria Olímpica)

- a) **Criterio:** Reservado exclusivamente para deportistas que logren medallas de oro en Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos.
- b) **Significado:** Es el honor supremo del deporte municipal. Representa la cumbre del rendimiento humano y el mayor orgullo que un ciudadano puede brindar a la Capital en el ámbito deportivo mundial.

ARTÍCULO 87. (DISTINCIÓN AL DEPORTE INDIVIDUAL Y COLECTIVO) Esta disposición regula la forma en que el Concejo Municipal honra tanto la excelencia personal como el trabajo en equipo de las delegaciones que representan a la región. Bajo los siguientes puntos:

- 1. **Ámbito Individual:** Se ratifica como una condecoración de alto nivel para atletas cuya trayectoria y logros los conviertan en referentes y ejemplos para la sociedad.
- 2. **Ámbito Colectivo:** Las delegaciones chuquisaqueñas que alcancen el triunfo en campeonatos nacionales de primer nivel serán beneficiarias de este honor, siempre que el logro esté homologado por la federación o ente máximo de la disciplina. La medalla física será impuesta en el Estandarte de la Asociación correspondiente, simbolizando que el triunfo pertenece a la institución. Los atletas integrantes de dicha delegación recibirán individualmente un "Diploma al Mérito Deportivo", acreditando su participación en la gesta colectiva.

ARTÍCULO 88. (ESPECIFICACIONES FÍSICAS DE LA MEDALLA) Para diferenciar visualmente la naturaleza del logro, se establecen las siguientes características para las preseas:

Característica	Medalla Individual	Medalla Colectiva (Asociaciones)
Forma	Circular	Circular
Metal/Color	Plateada	Dorada
Anverso (Superior)	Inscripción: "Gobierno Municipal - Sucre"	Inscripción: "Gobierno Municipal - Sucre"

Anverso (Inferior)	Inscripción: "AL MÉRITO DEPORTIVO"	Inscripción: "AL MÉRITO DEPORTIVO"
Reverso	Nombre del deportista, disciplina y fecha.	Nombre de la Asociación/Delegación y fecha.

CAPÍTULO XX HONORES ENTREGADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 89. (NATURALEZA Y FINES) En cumplimiento de la Ley Municipal Autónoma N° 072/11, el Concejo Municipal de Sucre instituye esta distinción para honrar la labor esforzada de la mujer boliviana. El galardón reconoce la lucha por la igualdad de derechos, la autonomía y la contribución fundamental de las mujeres al desarrollo económico, social y cultural de Sucre. Se entregará bajo las siguientes características:

a) Calendario y protocolo:

1. **Fecha de Entrega:** Cada 11 de octubre, en conmemoración al "Día de la Mujer Boliviana".
2. **Soporte Legal:** Se otorgará mediante Resolución Autónoma Municipal.
3. **Financiamiento:** Los costos de confección y el acto protocolar serán cubiertos íntegramente por el presupuesto del Concejo Municipal

b) Categorías de premiación: La condecoración se otorga a mujeres o instituciones que destaquen en las siguientes áreas:

1. **Liderazgo y Gestión:** Labor empresarial, dirigencia sindical/institucional y política.
2. **Intelecto y Educación:** Investigación científica, labor pedagógica y excelencia universitaria.
3. **Cultura y Bienestar:** Labor artística, deportiva, profesional y social.
4. **Activismo:** Defensa de los derechos de la mujer y organizaciones que promuevan la equidad.

c) Especificaciones técnicas (Medallón de la libertad) La presea es una obra de arte metalúrgica que fusiona la identidad indígena con el concepto republicano de libertad:

1. **Estructura:** Medalla enchapada en oro, compuesta por dos capas circulares sobrepuestas (Base de 6 cm y capa superior de 4 cm), con un espesor total de 4 mm.
2. **Diseño Iconográfico:**
 - i. **Fondo:** La primera capa exhibirá un intrincado relieve inspirado en el tejido Jalq'a, representando la cosmovisión local.
 - ii. **Figura Central:** Perfil tallado o cortado en láser de una mujer con cabellos al viento, simbolizando la libertad y la ausencia de dueños o ataduras.
3. **Inscripciones:**
 - i. **Anverso:** En el perímetro se leerá: "WARMI QHISPIKAY - KUÑA IAMBAE - MUJER SIN DUEÑO. Sucre – Bolivia".
 - ii. **Reverso:** Grabado láser con los logos del Gobierno Autónomo Municipal, el nombre de la galardonada, la fecha y la firma del Presidente del Concejo.
4. **Complementos:** Medalla tipo broche con sujeción a presión, acompañada de una banda fina con los colores blanco y rojo.

ARTÍCULO 90. (RECONOCIMIENTO ANUAL "SIMÓN RODRÍGUEZ CARREÑO") Esta distinción honra la memoria del primer Ministro de Educación de Bolivia y tutor del Libertador, reconociendo la excelencia académica como el motor de progreso social y equidad en el municipio. Se entregará bajo las siguientes características:

1. Destinatarios y alcance: El Concejo Municipal premiará anualmente a dos (2) estudiantes varones del último grado de secundaria (bachilleres) que hayan alcanzado los promedios más altos de calificación en el Municipio de Sucre, bajo la siguiente distribución:

- a) **Área Urbana:** Al estudiante con el mejor promedio de las unidades educativas de la mancha urbana de Sucre.
- b) **Área Dispersa:** Al estudiante con el mejor promedio de las unidades educativas de los distritos rurales del municipio, garantizando la equidad territorial.

2. **Beneficios y componentes de la distinción:** El reconocimiento consta de tres elementos que aseguran su valor curricular y social:
 - a) **Insignias Físicas:** Una plaqueta de reconocimiento grabada y el correspondiente pergamino que contiene la Resolución Autonómica Municipal.
 - b) **Certificación Técnica:** La clasificación y veracidad de los promedios serán avaladas oficialmente por la Dirección Distrital de Educación de Sucre.
 - c) **Ingreso Directo:** El Concejo Municipal gestionará, mediante misiva oficial, el acceso directo de estos dos bachilleres a:
 - i. La Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.
 - ii. La Escuela Superior de Formación de Maestros "Mariscal Sucre".
3. **Cronograma y financiamiento:**
 - a) **Presupuesto:** Los gastos de la plaqueta y el protocolo serán cubiertos con recursos propios del Concejo Municipal.
 - b) **Fecha de Entrega:** Se realizará en un acto público una vez concluida formalmente la gestión escolar y emitidos los boletines de calificación final.

ARTÍCULO 91. (RECONOCIMIENTO ANUAL "MARÍA JOSEFA MUJÍA") Esta distinción honra la memoria de la ilustre escritora sucrense, pionera del romanticismo en Bolivia, y tiene como fin primordial incentivar y premiar la excelencia intelectual de la mujer joven en el Municipio de Sucre. Se entregará bajo las siguientes características:

1. **Destinatarias y alcance:** El Concejo Municipal premiará anualmente a dos (2) estudiantes mujeres del último grado de secundaria (bachilleres) que hayan alcanzado los promedios más altos de calificación, bajo la siguiente distribución:
 - a) **Área Urbana:** A la estudiante con el mejor promedio de las unidades educativas de la ciudad.
 - b) **Área Dispersa:** A la estudiante con el mejor promedio de las unidades educativas de los distritos rurales, promoviendo la equidad de oportunidades para la mujer rural.
2. **Componentes del reconocimiento:** El galardón, financiado con presupuesto propio del Concejo, consta de:
 - a) **Insignias:** Una plaqueta de reconocimiento grabada y un pergamino con la Resolución Autonómica Municipal.
 - b) **Certificación:** Los promedios serán validados y certificados por la Dirección Distrital de Educación de Sucre.
 - c) **Beneficio Académico (Ingreso Directo):** Al igual que en el caso de los varones, el Concejo Municipal gestionará mediante carta oficial el ingreso directo de estos dos bachilleres a:
 - i. La Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.
 - ii. La Escuela Superior de Formación de Maestros "Mariscal Sucre".
3. **Cronograma:** El acto de distinción se realizará de manera solemne una vez finalizada la gestión escolar y verificados los registros académicos oficiales.

ARTÍCULO 92. (MÁXIMA CONDECORACIÓN "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO") Esta condecoración es la más alta distinción conferida por el Gobierno Municipal de Sucre. Simboliza los ideales de justicia y dignidad humana de Antonio José de Sucre, primer Presidente de Bolivia y protector de la ciudad que hoy lleva su nombre. Se entregará bajo las siguientes características:

1. **Grados de concesión:** La medalla se otorga en tres niveles, según la magnitud de los méritos:
 - a) **Grado de SERVICIOS EMINENTES:** Reservado para Jefes de Estado, figuras de relevancia histórica mundial o aportes extraordinarios a la nación.
 - b) **Grado de SERVICIOS DISTINGUIDOS:** Para autoridades, intelectuales y ciudadanos con una trayectoria de excelencia sostenida.
 - c) **Grado de SERVICIOS ESPECIALES:** Para acciones puntuales de gran impacto en beneficio del municipio y sus habitantes.



2. **Especificaciones técnicas (Joyería de estado):** La pieza es una obra de orfebrería de lujo diseñada para ser imperecedera:
 - a) Estructura: Tres placas metálicas de plata con baño de oro, sobrepuestas en diseño concéntrico circular (6 cm x 6 cm).
 - b) Iconografía Central: El busto de Antonio José de Sucre inserto sobre un fondo de esmalte púrpura (color que simboliza la nobleza y la sabiduría).
 - c) Inscripciones:
 - i. Capa media: Nombre de la medalla.
 - ii. Capa base: "Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Concejo Municipal de Sucre" en letras doradas sobre fondo rojo.
 - d) Reverso: Grabado láser con el grado, nombre del galardonado, fecha y la rúbrica del Presidente del Concejo.
 - e) Presentación: Se entrega en un portajoyero de gamuza roja con ribetes dorados e interiores acolchados en seda blanca.

3. **Protocolo y fechas de entrega:** Dada su alta jerarquía, su entrega se reserva para los momentos más solemnes del calendario cívico:
 - a) 25 de Mayo: Sesión de Honor por la Primera Gesta Libertaria de América.
 - b) 6 de Agosto: Sesión de Honor por la Fundación de Bolivia.
 - c) 29 de Septiembre: Aniversario de la Fundación de la Villa de La Plata (Sucre).
 - d) Otras fechas: A determinación del Pleno del Concejo bajo criterios de pertinencia histórica o visitas de Estado.

ARTÍCULO 93. (GRADO DE SERVICIOS EMINENTES - MÁXIMA JERARQUÍA) Este grado representa el reconocimiento supremo del Municipio de Sucre hacia la excelencia en el ejercicio de la función pública, la diplomacia y el servicio social extraordinario. Se entregará bajo las siguientes características:

1. **Destinatarios de alta investidura:** La condecoración en este grado se limita estrictamente a:
 - a) **Ámbito Público y Diplomático:** Altos funcionarios de Estado, Parlamentarios, Embajadores, Agregados y miembros del Cuerpo Diplomático en misiones especiales.
 - b) **Ciudadanos Destacados:** Personas nacionales o internacionales cuyos méritos hayan sido calificados como excepcionales por el Pleno del Concejo.
 - c) **Instituciones Referentes:** De forma colectiva, a entidades cívicas, religiosas, educativas y de beneficencia con servicios relevantes y sostenidos a la sociedad.

2. **Especificaciones técnicas y distintivos:** Para este grado, el formato de la medalla varía para denotar su máxima jerarquía:
 - a) **La Presea:** Insignia de plata pura bañada en oro (25 gramos) con la efigie del Mariscal Sucre.
 - b) **Sujeción de Gala:** A diferencia de otros grados, esta pende de un cordón trenzado en colores rojo y blanco (colores de la bandera de Sucre), propio de las condecoraciones de alta dignidad.
 - c) **Reverso de Ley:** Incluye el grabado láser con la leyenda oficial, especificando explícitamente el "Grado de Servicios Eminentes".

3. **Formalidades de estado municipal:** El rigor administrativo de este grado exige dos elementos de seguridad y memoria histórica:
 - a) Pergamino Manuscrito: El documento que acredita la distinción no es impreso, sino elaborado a mano (manuscrito), elevando su valor artístico y protocolar como una pieza única.
 - b) Libro de Honor: El galardonado, tras recibir la medalla, debe dejar su rúbrica en el Libro de Honor del Concejo Municipal, un registro histórico que custodia los nombres de las personalidades más influyentes que han pasado por la ciudad.

ARTÍCULO 94. (GRADO DE SERVICIOS DISTINGUIDOS) Este grado está diseñado para honrar a personas naturales que, mediante acciones excepcionales, han elevado el prestigio de Sucre o han prestado servicios invaluableles a su colectividad. Se entregará bajo las siguientes características:

1. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: EL MÉRITO SOBRE EL CARGO:

- a) **Enfoque Humano:** No se considera el rango, título o función pública del postulado, sino la magnitud de sus actos.
- b) **Evaluación Moral:** El Concejo Municipal debe juzgar tres pilares fundamentales antes de su aprobación:
 - i. El prestigio derivado de sus acciones.
 - ii. La rectitud moral del ciudadano.
 - iii. La honorabilidad pública y privada.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La presea mantiene la elegancia del grado superior, con una ligera variación en el gramaje para marcar la jerarquía técnica:

- a) **La Presea:** Insignia de plata bañada en oro (20 gramos) con la efigie del Mariscal Sucre.
- b) **Sujeción:** Pendiente de un cordón trenzado bicolor (rojo y blanco), símbolo de la distinción oficial del municipio.
- c) **Reverso:** Grabado detallado indicando específicamente el "Grado de Servicios Distinguidos" y los datos de identificación del acta.

3. FORMALIDADES Y REGISTRO: Al igual que el grado de Servicios Eminentes, este reconocimiento exige la máxima formalidad documental:

- a) Pergamino Manuscrito: Se entrega un documento caligrafiado a mano, reforzando el carácter artesanal y solemne del honor.
- b) Firma en el Libro de Honor: El ciudadano distinguido debe rubricar el Libro de Honor del Concejo, integrando así la lista oficial de hombres y mujeres ilustres de la Capital.

ARTÍCULO 95. (GRADO DE SERVICIOS ESPECIALES) Este grado está diseñado para honrar la labor de entidades y colectivos organizados cuya intervención ha sido determinante para el bienestar común en la jurisdicción municipal y departamental. Se entregará bajo las siguientes características:

1. Destinatarios: A diferencia de los grados anteriores, este se limita exclusivamente a Personas Jurídicas y Organizaciones Sociales:

- a) **Nivel Internacional:** Organismos no gubernamentales o fundaciones extranjeras con proyectos en Sucre.
- b) **Nivel Nacional y Departamental:** Organizaciones sociales, sindicatos, agrupaciones cívicas o colectivos con incidencia en Chuquisaca.
- c) **Requisito de Impacto:** Deben haber prestado servicios relevantes y verificables dentro de la jurisdicción.

2. Especificaciones técnicas: La presea mantiene la estética de la Gran Mariscal de Ayacucho, ajustando su peso para cerrar la escala jerárquica:

- a) **La Presea:** Insignia de plata bañada en oro (18 gramos) con la efigie de Antonio José de Sucre.
- b) **Sujeción:** Pendiente de un cordón trenzado bicolor (rojo y blanco).
- c) **Reverso:** Grabado láser que especifica el "Grado de Servicios Especiales" y los datos institucionales.

3. Formalidades documentales: Como toda condecoración de rango "Mariscal", mantiene el rigor de gala:

- a) Pergamino Manuscrito: Elaboración artesanal del documento que contiene la Resolución Autonómica.
- b) Libro de Honor: Representantes legales o directivos de la organización deben firmar el libro oficial, dejando constancia histórica de la distinción otorgada a su institución.

ARTÍCULO 96. (CONDECORACIÓN "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA") Esta distinción rinde homenaje a la máxima heroína de la independencia americana, líder de las milicias indígenas y mestizas. Es el reconocimiento del Concejo Municipal a la valentía y el servicio cívico. Se entregará bajo las siguientes características:

1. **Grados de la concesión:** La jerarquía de esta medalla se divide en tres niveles de honor:
 - a) **Grado PALMAS DE ORO:** Máximo reconocimiento dentro de esta categoría, destinado a méritos extraordinarios de liderazgo y sacrificio.
 - b) **Grado DE HONOR AL MÉRITO:** Para trayectorias destacadas en el servicio público, social o profesional.
 - c) **Grado DE HONOR CÍVICO:** Destinado a ciudadanos o instituciones que han fortalecido los valores civiles y la identidad sucreña.

2. **Especificaciones técnicas (Arte y tradición):** La medalla es una pieza de lujo diseñada para ser un símbolo imperecedero:
 - a) **Estructura:** Tres placas metálicas sobrepuestas (plata bañada en oro), de diseño circular (6 cm x 6 cm).
 - b) **Iconografía:**
 - i. **Círculo Central:** Busto de Juana Azurduy de Padilla sobre un fondo de esmalte púrpura, simbolizando su rango y dignidad.
 - ii. **Círculo Medio:** Inscripción del nombre de la Medalla.
 - iii. **Círculo Mayor:** Fondo rojo con letras doradas: "Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Concejo Municipal de Sucre - Sucre - Bolivia".
 - c) **Reverso:** Grabado láser con el grado de concesión, nombre del galardonado, fecha y rúbrica del Presidente del Concejo.
 - d) **Sujeción:** Cinto bicolor (rojo y blanco) de 3 cm de ancho, con presilla intermedia de soporte.
 - e) **Presentación:** Estuche de lujo en gamuza roja con interiores acolchados blancos.

3. **SOLEMNIDAD Y FECHAS DE ENTREGA:** La entrega de esta medalla está ligada a la memoria histórica de la ciudad:
 - a) Sesiones de Honor: Principalmente el 25 de mayo (Gesta Libertaria), el 6 de agosto (Fundación de Bolivia) y el 29 de septiembre (Fundación de la Villa de La Plata).
 - b) Otras Fechas: A determinación del Pleno del Concejo por calendario histórico o mérito de urgencia.

ARTÍCULO 97. (GRADO DE LAS PALMAS DE ORO - EXCELENCIA COLECTIVA) Este grado está diseñado específicamente para reconocer el impacto de las instituciones y colectivos que son el motor del progreso de Sucre. Se entregará bajo las siguientes características:

1. **Destinatarios:** La condecoración se reserva para entidades colectivas (religiosas, culturales, educativas, cívicas, deportivas o de servicio) que demuestren:
 - a) **Actividades sobresalientes:** Acciones que superen el cumplimiento ordinario de sus funciones.
 - b) **Impacto en el desarrollo:** Que sus logros representen un avance tangible en el progreso de la ciudad.

2. **Méritos:** Para acceder a las Palmas de Oro, el presente reglamento establece una estructura jerárquica:
 - a) **No es una distinción de primer nivel:** No se otorga a instituciones o personas que no tengan un historial de reconocimientos previos.
 - b) **Antecedentes necesarios:** Se valorará que el postulado haya recibido previamente distinciones como Hijo/Ciudadano Predilecto, Mérito Deportivo o reconocimientos del Ejecutivo Municipal.
 - c) **Requisito para el Grado Superior:** Obtener las Palmas de Oro es el paso previo necesario para aspirar en el futuro a la medalla "Gran Mariscal de Ayacucho".

3. **Especificaciones técnicas:**
 - a) **La Insignia:** Efigie de Juana Azurduy tallada en plata de 18 gramos con baño de oro.
 - b) **Sujeción:** Pende de un cordón trenzado bicolor (rojo y blanco), marcando su diferencia con las medallas de cinta de menor rango.
 - c) **Documentación de Gala:** Al ser un grado de alta jerarquía, exige Pergamino Manuscrito y la firma obligatoria en el Libro de Honor del Concejo.

ARTÍCULO 98. (GRADO DE HONOR AL MÉRITO - DEFENSA DEMOCRÁTICA) Esta distinción premia el valor civil y el compromiso con el Estado de Derecho, personificando los ideales de lucha de la Heroína Juana Azurduy en ciudadanos que destacan en tiempos de paz o de crisis institucional. Se entregará bajo las siguientes características:

1. **Destinatarios:** La norma es inclusiva y transversal, permitiendo reconocer a:
 - a) **Niños y Jóvenes:** Promesas y líderes juveniles que actúan en defensa de valores democráticos.
 - b) **Adultos y Personas con Discapacidad:** Ciudadanos meritorios que, superando barreras, demuestran un compromiso excepcional con el bienestar nacional y departamental.
 - c) **Ámbito de Acción:** Defensa de la democracia y el Estado de Derecho.
2. **Ascenso por mérito:** Al igual que el Grado de Palmas de Oro, este honor sigue la regla de progresión:
 - a) **Antecedentes Obligatorios:** El ciudadano debe haber recibido previamente distinciones del Concejo o del Ejecutivo Municipal.
 - b) **Función Escalar:** Actúa como un peldaño necesario para quienes aspiran, en el futuro, a la máxima condecoración "Gran Mariscal de Ayacucho". No se otorga como primer reconocimiento.
3. **Especificaciones técnicas y formalidad:**
 - a) **La Medalla:** Una insignia de 18 gramos de plata bañada en oro con el busto de Juana Azurduy.
 - b) **Sujeción de Gala:** Pende de un cordón trenzado (rojo y blanco), lo que indica un rango superior a las medallas de cinta simple.
 - c) **Documento Único:** Se entrega un Pergamino Manuscrito (caligrafiado a mano), reforzando el carácter solemne y exclusivo del acto.
 - d) **Registro Histórico:** El galardonado debe firmar el Libro de Honor del Concejo Municipal de Sucre, dejando su huella en los anales de la ciudad.

ARTÍCULO 99. (GRADO DE HONOR CÍVICO - CONSTANCIA Y LONGEVIDAD) Esta distinción reconoce a personas y, primordialmente, a instituciones que han facilitado la vida de la sociedad sucrense mediante servicios sostenidos en salud, educación y civismo. Se entregará bajo las siguientes características:

1. **Valor de los aniversarios (Méritos):** A diferencia de los grados anteriores, el Honor Cívico está estrechamente vinculado al paso del tiempo y la madurez institucional:
 - a) **Hitos Cronológicos:** Se otorga específicamente al cumplir 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida institucional meritoria.
 - b) **Regla de los 5 Años:** Permite distinciones excepcionales en intervalos de 5 años tras la última condecoración, siempre que no se hayan otorgado otros honores en ese periodo, respetando la jerarquía temporal.
 - c) **Principio de Escalabilidad:** Se mantiene la exigencia de antecedentes, el postulado debe haber recibido distinciones previas de menor rango. No es un reconocimiento de primer nivel, sino un peldaño hacia la medalla "Gran Mariscal de Ayacucho".
2. **Especificaciones técnicas:** Para mantener la coherencia con los grados de "Palmas de Oro" y "Honor al Mérito", la pieza física conserva su alta calidad:
 - a) **Material:** Insignia con la efigie de la heroína tallada en plata de 18 gramos con baño de oro.
 - b) **Sujeción:** Pendiente de un cordón de gala (rojo y blanco).
 - c) **Grabado:** El reverso debe especificar claramente: "GRADO DE HONOR CÍVICO", junto a la fecha y datos del Presidente del Concejo.
3. **Solemnidad documental:**
 - a) **Pergamino Manuscrito:** La resolución no se entrega en una impresión común, sino en un pergamino caligrafiado a mano, subrayando el respeto del municipio por la historia de la institución premiada.

- b) **Libro de Honor:** La firma en el Libro de Honor es obligatoria, consolidando el vínculo histórico entre la entidad galardonada y los anales oficiales de la Capital.

ARTÍCULO 100. (DE LOS PREMIOS EXCEPCIONALES) Este galardón es la máxima expresión de apoyo tangible del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Se otorga por única vez y combina el reconocimiento honorífico con un incentivo financiero significativo. Se entregará bajo las siguientes características:

1. Naturaleza del premio:

- a) **Estímulo al Esfuerzo:** Dirigido a poner en valor el talento y la dedicación de jóvenes en el deporte.
- b) **Incentivo a la Excelencia:** Fomenta la inteligencia, la academia y el éxito profesional, sirviendo como un faro para las futuras generaciones.
- c) **Monto:** Se establece una suma de Bs. 21.000,00 (Veintiún mil 00/100 Bolivianos), monto que la norma vincula referencialmente al valor histórico de cambio del dólar.

2. Requisitos para los merecedores: Para acceder a este premio, la persona natural debe demostrar un nivel de éxito excepcional mediante:

- a) **Méritos Globales:** Logros a nivel nacional, internacional o mundial, debidamente certificados por organismos oficiales.
- b) **Acumulación de Honores:** Se exige una trayectoria previa de respeto institucional, habiendo obtenido:
- i. 3 Reconocimientos Mayores del Concejo Municipal.
 - ii. 3 Reconocimientos del Ejecutivo Municipal (Alcaldía).
- c) **Áreas:** Artes, Deporte e Inteligencia.

3. Procedimiento de alta seguridad jurídica: Dada la naturaleza económica del premio, el proceso de aprobación es el más riguroso de todo el reglamento:

- a) **Propuesta:** El Alcalde (Ejecutivo) envía la propuesta formal al Concejo Municipal.
- b) **Instrucción:** El Pleno deriva el caso a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.
- c) **Verificación Triple:** La comisión verifica los méritos, los logros internacionales y que el postulante posea las distinciones de grado mayor previas.
- d) **Votación Calificada:** A diferencia de otros honores, este requiere la votación de 2/3 (dos tercios) de los miembros del Concejo para ser aprobado.
- e) **Resolución:** Se emite una Resolución Autonómica Municipal que dispone el desembolso del beneficio.

ARTÍCULO 101. (RECONOCIMIENTOS ESPECIALES A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS) Este reconocimiento formaliza la hermandad entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y los pueblos originarios, garantizando el respeto a su preexistencia y sus derechos fundamentales. Se entregará bajo las siguientes características:

1. Las culturas de la identidad sucrense: La norma identifica y prioriza a las naciones que conviven en la jurisdicción y sus alrededores, dándoles un estatus de protección especial:

- a) **Cultura Jalq'a:** Reconocida por su cosmovisión y arte textil complejo.
- b) **Cultura Ch'uta:** Parte esencial de la identidad local.
- c) **Cultura Yampara:** Pilar histórico de la región de Chuquisaca.

2. Alcance del reconocimiento:

- a) **Soberanía e Identidad:** El Concejo valida formalmente la existencia de estos pueblos con sus propias identidades culturales, derechos y formas de gobierno propias.
- b) **Efemérides y Aniversarios:** El reconocimiento se materializa mediante una Plaqueta de Reconocimiento y una Resolución Autonómica Municipal entregada durante sus fiestas cívicas o aniversarios.
- c) **Compromiso Patrimonial:** El Concejo deberá gestionar la declaratoria de estas culturas como Patrimonio Cultural del Municipio de Sucre, asegurando su protección legal.

- 3. Interculturalidad:** El reglamento establece una base ética para la relación con los pueblos originarios:
- Libre Determinación: Respeto a su autonomía y al derecho sobre sus tierras y recursos naturales.
 - Horizontalidad Cultural: Se prohíbe explícitamente cualquier noción de superioridad cultural, promoviendo una relación de respeto mutuo e igualdad.

ARTÍCULO 102. (HOMENAJE PÓSTUMO) El Concejo Municipal deberá regular las acciones para emprender ante el fallecimiento de personalidades cuyo impacto en la sociedad merece la inmortalidad en la memoria colectiva. Se entregará bajo las siguientes características:

- 1. Destinatarios de los honores:** El municipio reconoce diferentes niveles de responsabilidad y mérito:
 - Autoridades Electas:** Exalcaldes y exconcejales.
 - Jerarquías:** Autoridades de alto orden jerárquico.
 - Ciudadanos Notables:** Personalidades destacadas en arte, política, ciencia, deporte y servicios especiales, cuya trayectoria sea validada por el Pleno.
- 2. Honores de capilla ardiente (Salón rojo):** Dada la jerarquía del homenajeado, el reglamento dispone el uso del espacio más sagrado de la democracia local:
 - Capilla Ardiente:** Instalación del féretro en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, con todas las pompas fúnebres y servicios protocolares necesarios.
 - Custodia de Honor:** El acto incluye ceremonias religiosas (misa) y discursos oficiales que destacan la vida y obra del difunto.
- 3. Acciones para perpetuar el legado:** El homenaje póstumo en Sucre trasciende el día del sepelio mediante tres acciones concretas:
 - Espacios de Honor en el Cementerio:** El Concejo gestionará ante el Ejecutivo que los restos sean depositados en lugares de privilegio (como la Cripta de Notables) del Cementerio General de Sucre, Patrimonio Nacional.
 - Nomenclatura Urbana:** Gestión para que calles, avenidas, plazas o instituciones lleven el nombre del ilustre personaje.
 - Difusión Intelectual:** Compromiso de gestionar la publicación de sus obras o la promoción de su pensamiento y valores.
- 4. Formalización del grado póstumo:**
 - Resolución Autonómica Municipal:** Se entrega a los familiares o a la institución que representaba el fallecido una Resolución que acredita el grado póstumo conferido.
 - Entrega:** Puede realizarse el mismo día del sepelio o en una fecha conmemorativa posterior gestionada por los interesados.

ARTÍCULO 103. (EXTRAVÍO Y REPOSICIÓN DE HONORES)

- 1. EN CASO DE EXTRAVÍO:**
 - No hay duplicados de medallas:** No se podrán reponer medallas, insignias, estatuillas ni medallones. Estos objetos son piezas únicas de orfebrería.
 - Certificación Documental:** Lo que se repone es la validez legal del honor a través de una copia certificada de la Resolución o un certificado basado en el Libro de Honores.
- 2. PROCEDIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN.** - El interesado en caso de requerir una reposición deberá seguir el siguiente conducto:
 - Presentar una solicitud escrita ante la autoridad competente del Concejo o Ejecutivo Municipal, adjuntando fotocopia de su cédula de identidad y las constancias del reconocimiento otorgado.
 - La unidad correspondiente del Concejo o Ejecutivo Municipal, verificará en la Gaceta Municipal o el Libro de Honores la autenticidad y los registros del otorgamiento original.
 - Una vez verificada la información, se procederá a la entrega de una copia con sello certificado de la condecoración. Este documento se emitirá por única vez.

3. CASOS ESPECIALES:

- a) **Ámbito Militar y Policial:** Debido a que estas distinciones suelen afectar el escalafón y ascenso de uniformados, el municipio entrega una copia fiel del original con certificación escrita para que tenga validez en sus instituciones.
- b) **Derecho Póstumo:** Los familiares pueden realizar el trámite presentando el certificado de defunción del titular, preservando así el legado familiar.

CAPÍTULO XXI PROVISIÓN DE MATERIALES Y SOSTENIBILIDAD

ARTÍCULO 104. (PRESUPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO) El Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal, en el marco de sus atribuciones, deberán prever los recursos correspondientes en sus respectivos Planes Operativos Anuales (POAs), para asegurar la disponibilidad presupuestaria y la provisión de materiales necesarios para el cumplimiento pleno de la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025 y el presente reglamento.

ARTÍCULO 105. (COORDINACIÓN INSTITUCIONAL)

- I. En fechas históricas, el Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal deberán unificar sus agendas, estableciendo un cronograma único que impida la realización de eventos simultáneos y asegure un manejo protocolar coherente que respete las jerarquías de ambas instituciones.
- II. Se deberá garantizar la presencia de las Máximas Autoridades del Ejecutivo y Legislativo en los actos de entrega, otorgando así la máxima importancia política y social a la distinción que recibe el ciudadano.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. - Todas las Condecoraciones, Distinciones y Honores otorgados con anterioridad a la vigencia la presente Ley deberán estar registrados digitalmente en la Gaceta Municipal de Sucre.